

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------|-----------|-------|---|
| AÑO XLIX — Nº 5509 | MIÉRCOLES, OCTUBRE 16 DE 1957 | COMUNICACION | Argentino | SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 |
| EDICION DE 30 PAGINAS: APARECEN LOS DIAS HABILES | | | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 478 817 |

| | | |
|---|--|--|
| <p align="center">HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:</p> <p>De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.</p> | <p align="center">PODER EJECUTIVO</p> <p align="center">INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA Ministro de Gobierno, J. é I. Pública Dr. RAMON J. A. VASQUEZ Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE</p> | <p align="center">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p align="center">Bnié. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS</p> |
|---|--|--|

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0.60 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. | " 1.50 |
| Número atrasado de más de 1 año | " 3.00 |

SUSCRIPCIONES:

| | |
|---------------------------|----------|
| Suscripción mensual | \$ 11.25 |
| " trimestral | " 22.50 |
| " semestral | " 45.00 |
| " anual | " 90.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|--|----------|
| 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 21.00 |
| 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | " 36.00 |
| 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página | " 60.00 |
| 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | |
|--|--------------|-------------|---------------|--------------|---------------|--------------|-----|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente | |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| Sucesorios | 45.00 | 3.00 | 60.00 | 4.50 | 90.00 | 6.00 | cm. |
| Posesión Treintañal y deslinde | 60.00 | 4.50 | 120.00 | 9.00 | 180.00 | 12.00 | cm. |
| Remates de inmueble | 75.00 | 3.00 | 135.00 | 10.50 | 180.00 | 12.00 | cm. |
| " de vehículos, maquinarias, ganados | 60.00 | 4.50 | 105.00 | 6.00 | 150.00 | 10.50 | cm. |
| " de muebles y útiles de trabajo | 45.00 | 3.00 | 75.00 | 9.00 | 105.00 | 9.00 | cm. |
| Otros edictos judiciales | 60.00 | 4.50 | 105.00 | 9.00 | 150.00 | 10.50 | cm. |
| Licitaciones | 75.00 | 6.00 | 135.00 | 10.50 | 180.00 | 12.00 | cm. |
| Edictos de Minas | 120.00 | 9.00 | | | | | |
| Contratos de Sociedades | 0.30 | palabra | 0.35 | más el 50% | | | |
| Balances | 90.00 | 7.50 | 150.00 | 12.00 | 210.00 | 15.00 | cm. |
| Otros avisos | 60.00 | 4.50 | 120.00 | 9.00 | 180.00 | 12.00 | cm. |

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

| | | |
|----------------------------------|--|--------------|
| M. de Econ. N° 657 del 4 10 57.— | Prorroga por dos meses más el plazo establecido por el Decreto-Ley 634 (Ley Impositiva en vigencia, para la suspensión de la aplicación de los recargos por baldío a los propietarios que dentro de dicho período acrediten haber iniciado gestiones tendientes a la edificación) | 2691 |
| M. de Gob. N° 658 " 7 10 57.— | Modifica el art. 33 de la Ley 251 (Habilita al Inspector General del Registro Civil para suscribir los instrumentos públicos de dicha Repartición) | 2691 |
| M. de Econ. N° 659 " " — | Incluye en el art. 3° del decreto-ley 255 y de conformidad al art. 1° del decreto-ley 563 57, la creación de una oficina de Suministros en la Dirección de Arquitectura de la Provincia | 2691 |
| " " " " 660 " 8 10 57.— | La autoridad minera de la Provincia de Salta, será ejercida por intermedio de una Dirección de Minas y un Juzgado de Minas | 2691 al 2692 |
| " " " " 661 " " — | La percepción y fiscalización del pago de los aforos provenientes del arrendamiento de bosques fiscales que se a devengan a la fecha y los que se establezcan en lo sucesivo estará a cargo de la Dirección General de Rentas | 2692 al 2693 |
| " " " " 662 " " — | Modifica el art. 2° del decreto-ley N° 505 (Crea el fondo de Estímulo para el personal de campaña de la División Bosques de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario) | 2693 |
| " " " " 663 " " — | Modifica el Item 2— Otros Gastos— del Inc. 6— Dirección de Aeronáutica Provincial, Anexo D del Presupuesto Gral. de Gastos para 1957, aprobado por decreto ley 400 (Presupuesto General de la Provincia) | 2693 |
| M. de Gob. N° 664 " 9 10 57.— | Autoriza a la Municipalidad de Campo Quijano (Dpto. de Rosario de Lerma) a conceder el permiso correspondiente al Ferrocarril Nacional "General Manuel Belgrano", para inhumar los restos del Ingeniero Ricardo F. Maury, en el monumento que a tales efectos erigiera en terrenos de su propiedad, en la citada localidad | 2693 al 2694 |
| M. de Econ. N° 665 " 9 10 57.— | Establece requisitos para la concesión de bosques fiscales | 2694 |

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

| | | |
|------------------------------------|---|--------------|
| M. de A. S. N° 10631 del 4 10 57.— | Concede licencias por enfermedad a personal de la Asistencia Pública y del Hospital del Señor del Milagro | 2694 al 2695 |
| " " " " 10632 " " — | Concede licencia extraordinaria a un médico del Hospital del Señor del Milagro | 2695 |
| " " " " 10633 " " — | Liquida partida a favor de la Rehabilitación de Pagos del nombrado Ministerio | 2695 |
| " " " " 10634 " 7 10 57.— | Reconoce los servicios prestados por un médico | 2695 |
| " " " " 10635 " " — | Acepta la renuncia presentada por un chófer de la Asistencia Pública | 2695 |
| " " " " 10637 " " — | Asciende al personal del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán | 2695 al 2696 |
| M. de Gob. N° 10638 " " — | Permuta en sus respectivos cargos y destinos a dos agentes de Policía | 2696 |
| " " " " 10639 " " — | Traslada a un agente de la Sub-Comisaría de Antillas a la Sub-Comisaría de Puente de Plata (Dpto. Rosario de la Frontera) | 2696 |
| " " " " 10640 " " — | Designa personal en Jefatura de Policía | 2696 al 2697 |
| " " " " 10641 " " — | Nombra personal en Jefatura de Policía | 2697 |
| " " " " 10642 " " — | Nombra personal en Jefatura de Policía | 2697 |
| " " " " 10643 " " — | Nombra un empleado en la Cárcel Penitenciaria | 2698 |
| " " " " 10644 " " — | Designa Interventor de la Municipalidad de La Candelaria, al Sr. Juan Félix Suárez | 2698 |

PAGINAS

| | | |
|--------------------------|--|--------------|
| " " " " 10645 " " | -- Designa Juez de Paz Propietario de Tartagal, al señor Salvador Ruiz | 2698 |
| " " " " 10646 " " | -- Designa Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de las localidades de San Carlos y de Amblayo | 2698 |
| " " " " 10647 " " | -- Deja sin efecto desde el día 1º de julio, el inc. 3º del art. 1º del decreto Nº 8310 dictado por la Intervención Federal | 2698 |
| " " " " 10648 " " | -- Aprueba resolución dictada por la Municipalidad de La Caldera, construcción de una Usina | 2698 |
| " " " " 10649 " " | -- Aprueba resolución dictada por el Consejo Gral. de Educación | 2698 |
| " " " " 10650 " " | -- Aprueba resoluciones dictada por la Escuela Superior de Ciencias Económicas | 2699 |
| M. de Econ. Nº 10651 " " | -- Aprueba planilla de horas extraordinarias devengadas por personal de Contaduría General | 2699 al 2700 |
| M. de Gob. Nº 10652 " " | -- Pónese en posesión del Mandó Gubernativo de la Provincia al titular de la misma, Interventor Federal, Dr. Domingo Nogués Acuña | 2700 |
| " " " " 10653 " " | -- Pónese en posesión de la Secretaría de Estado, en la Cartera de A. Sociales y S. Pública, al titular del mismo Departamento, Dr. Roque Raúl Blanché | 2700 |
| M. de Econ. Nº 10654 " " | -- Aprueba planilla de horas extraordinarias devengadas por personal de servicio del Ministerio de Economía | 2700 |
| " " " " 10655 " " | 8 10 57. -- Adscribe al Juzgado Electoral a personal de la Administración Provincial dependiente de la Oficina de Precios y Abastecimientos | 2700 |
| " " " " 10656 " " | -- Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas | 2700 |
| " " " " 10657 " " | -- Designa Interventor de la Dirección de Minas al Ing. Mariano Esteban | 2700 |
| M. de Gob. Nº 10658 " " | 9 10 57. -- Autoriza a Jefatura de Policía a liquidar viáticos a un oficial inspector | 2700 |
| " " " " 10659 " " | -- Suspende en el ejercicio de sus funciones a dos empleados de Jefatura de Policía | 2700 al 2701 |
| " " " " 10660 " " | -- Suspende en el ejercicio de sus funciones a empleados de Jefatura de Policía | 2701 |
| " " " " 10661 " " | -- Amplía los términos de dos decretos dictados por la Intervención Federal | 2701 |
| " " " " 10662 " " | -- Adscribe un empleado de Jefatura de Policía a la Secretaría Gral. de la Int. Federal | 2701 |
| " " " " 10663 " " | -- Reconoce los servicios prestados por el señor Humberto Sosa | 2701 |
| " " " " 10664 " " | -- Designa con carácter de reingreso al señor Juan José Esquivel, Agente del Personal de Campaña | 2701 |
| " " " " 10665 " " | -- Nombra personal en Jefatura de Policía | 2701 |

RESOLUCIONES DE MINAS:

| | |
|-----------------------------------|------|
| Nº 359 -- Expte. Nº 1951--N. | 2702 |
| Nº 349 -- Expte. Nº 1489--S. | 2702 |
| Nº 348 -- Expte. Nº 2071--W. | 2702 |
| Nº 347 -- Expte. Nº 1766--A. | 2702 |

EDICTOS DE MINAS:

| | |
|---|--------------|
| Nº 475 -- Solicitado por Reinaldo Policarpo Calsina--Expte. Nº 62.178--C. | 2702 |
| Nº 471 -- Solicitado por Ricardo Liendo -- Expte. Nb 2378-L. | 2702 |
| Nº 466 -- Solicitado por Mario Alberto Aparicio -- Expte. Nº 62.085--A. | 2702 al 2703 |
| Nº 444 -- Solicitado por Carlos F. López -- Expte. Nº 64.007 --L. | 2703 |
| Nº 442 -- Solicitado por Francisco Valdez Villagrán -- Expte. Nº 62.195--V. | 2703 |
| Nº 358 -- Solicitado por José Gavenda y otros -- Expte. Nº 100.626--G. | 2703 |
| Nº 363 -- Solicitado por Francisco Miguel Asensio y M. Méndez Grau -- Expte. Nº 62.309--A. | 2703 |

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|---|------|
| Nº 490 -- Construcción de una Usina Hidroeléctrica y Red de distribución en el pueblo de La Caldera | 2703 |
| Nº 487 -- Yacimientos Petrolíferos Fiscales -- Licitación Pública Nº 384 | 2703 |
| Nº 486 -- Yacimientos Petrolíferos Fiscales -- Licitación Pública Nº 383 | 2704 |
| Nº 482 -- Yacimientos Petrolíferos Fiscales -- Licitación Pública Nº 379 | 2704 |
| Nº 476 -- Administración Gral. de Aguas -- Ejecución de la Obra Nº 511. | 2704 |
| Nº 441 -- Yacimientos Petrolíferos Fiscales -- Licitación Pública Nº 381 57 | 2704 |
| Nº 443 -- Yacimientos Petrolíferos Fiscales -- Licitación Pública Nº 380 57 | 2704 |
| Nº 430 -- Ministerio de Ejército -- Provisión de forraje, paja Isña, etc. | 2704 |
| Nº 381 -- Ministerio de Comunicaciones -- Licitación Pública Nº 17. | 2704 |

LICITACIONES PRIVADAS:

| | |
|--|------|
| Nº 491 -- Administración General de Aguas -- Ejecución de la Obra Nº 517 | 2704 |
| Nº 473 -- Ejército Argentino -- Provisión de víveres | 2704 |

EDICTOS CITATORIOS:

| | |
|--|------|
| Nº 446 -- Solicitado por Carlos Saravia Toledo | 2704 |
| Nº 415 -- s/por P. Martín Córdoba. | 2704 |

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

| | |
|--|--------------|
| Nº 493 -- De don Martín Llampa | 2704 al 2705 |
| Nº 489 -- De don Segundo Andrés López López | 2705 |
| Nº 488 -- De doña María Corbalán de Díaz | 2705 |
| Nº 484 -- De don Salvador Calarezo ó Calanezo ó Calaresu (Testamentario) | 2705 |
| Nº 465 -- De don Antonio Villafañe | 2705 |
| Nº 464 -- De don Claudio Guanica | 2705 |
| Nº 460 -- De don Juan Piatelli | 2705 |
| Nº 456 -- De doña María Milagro Rodríguez o Milagro Rodríguez. | 2705 |
| Nº 453 -- De don Rufino Macaroff o Macarof | 2705 |

| | |
|--|------|
| Nº 454 — De don Juan Garnica | 2705 |
| Nº 452 — De don Emilio Herrerías | 2705 |
| Nº 416 — De doña Rosa Chaile de Tejerina | 2705 |
| Nº 410 — De don Julio Hilario o Julio Faustino Sarmiento | 2705 |
| Nº 408 — De don Abraham Torres y de doña Paula V. de Torres | 2705 |
| Nº 407 — De doña Mercedes Soloaga | 2705 |
| Nº 394 — De don Tomás Francisco Acosta y de doña Agustina Rivera de Acosta | 2705 |
| Nº 386 — De doña María Dolores Aranda o Lola Aranda | 2705 |
| Nº 385 — De Milagro García Bález | 2705 |
| Nº 384 — De don Jesus o Jesús María Torino | 2705 |
| Nº 376 — De don Francisco Sánchez | 2705 |
| Nº 375 — De doña Cleotilde o María Cleotilde Guerra de Debrina | 2705 |
| Nº 374 — De don Cirilo Ramírez | 2705 |
| Nº 370 — De don Domingo Sebastián Taglioli | 2705 |
| Nº 369 — De don Gerónimo López Guirado | 2705 |
| Nº 365 — De don Antonio Barni | 2705 |
| Nº 362 — De don Manuel Toledo | 2705 |
| Nº 337 — De don Aurelio Rodríguez o Aurelio Rodríguez González | 2705 |
| Nº 335 — De don Casin Ramadan | 2705 |
| Nº 321 — De don Ramón Coloma Giner | 2705 |
| Nº 319 — De don Paulino García o Paulino García Medrano | 2705 |
| Nº 271 — De don Rafael González | 2706 |
| Nº 270 — De don Domingo D'Annunzio | 2706 |
| Nº 269 — De don Miguel Viyeh o Bilobrek | 2706 |
| Nº 257 — De doña María Corbalán de Díaz | 2706 |
| Nº 256 — De don Bernardo Giménez | 2706 |
| Nº 254 — De don Antonio Ritter | 2706 |
| Nº 239 — De doña Elisa Orihuela | 2706 |

POSESION TREINTANAL:

| | |
|---|------|
| Nº 474 — Solicitado por Azucena Alemán de Avila | 2706 |
| Nº 438 — Solicitada por Ciro Cerfio Zapata | 2706 |

REMATES JUDICIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 496 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Moschetti y Cia. vs. José Teminovich | 2706 |
| Nº 479 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Galagovsky David vs. Suárez María Lola Quiroga de | 2706 |
| Nº 478 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Gilberto Zili vs. Dionisio Alemán | 2706 |
| Nº 468 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: J. A. Muñoz y Cia. vs. Adrián Alzaga | 2706 |
| Nº 458 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: María Josefina López de López vs. Cayetano Latigano | 2706 |
| Nº 443 — Por Martín Leguizamón — Juicio: José María Martínez Saravia vs. Nicolás Poggio Girard y otro | 2706 al 2707 |
| Nº 364 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Francisco Solano Sarapura | 2707 |
| Nº 359 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Gutiérrez Sofía Diez Gómez de vs. Gutiérrez Mariano Apolinar | 2707 |
| Nº 346 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayú de vs. Concepción Horacio Corimayo | 2707 |

DIVISION DE CONDOMINIO:

| | |
|--|------|
| Nº 466 — Salvador Angel Brundu vs. Francisco S. Booth y Ambrosio Alexander | 2707 |
|--|------|

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

| | |
|--|------|
| Nº 495 — Sucesión Francisco Masciarelli c/ Armando Fonzo | 2707 |
|--|------|

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

| | |
|--|------|
| Nº 467 — Dr. Néstor E. Sylvester por Salvador Angel Brundu | 2707 |
|--|------|

EDICTO DE QUIEBRA:

| | |
|--|------|
| Nº 483 — Carlos Venancio Paesani | 2707 |
|--|------|

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

| | |
|--|--------------|
| Nº 494 — Bodegas y Viñedos Animaná de Michel Hermanos y Compañía S. R. L. | 2707 al 2714 |
|--|--------------|

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

| | |
|-------------------------------------|------|
| Nº 497 — Joyería Zago S. R. L. | 2714 |
|-------------------------------------|------|

ADQUISICION DE CUOTAS DE CAPITAL:

| | |
|---|------|
| Nº 485 — Genovesé y Fernández S. R. L. | 2714 |
|---|------|

VENTA DE NEGOCIO:

| | |
|---|------|
| Nº 481 — Teófilo Vargas vende a José María Ríos | 2714 |
|---|------|

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

| | |
|--|--------------|
| Nº 491 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 26 del corriente | 2714 al 2715 |
| Nº 480 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda., para el día 2 de noviembre | 2715 |
| Nº 489 — De Instituto Médico de Salta S. A., para el día 25 de Octubre | 2715 |

AVISOS:

| | |
|---|------|
| AVISOS A LOS SUSCRIPTORES | 2715 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | 2715 |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | 2715 |

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY N° 657—E.

SALTA, Octubre 4 de 1957.

VISTO el Decreto-Ley N° 634, de fecha 6 de setiembre del corriente año que prorroga hasta el 30 de setiembre de 1957 el plazo de seis meses establecido por el penúltimo párrafo del artículo 3° —Título primero— de la Ley Impositiva en vigencia para la suspensión de la aplicación de los recargos por baldíos, a los propietarios que dentro de dicho término acrediten haber iniciado gestiones tendientes a la edificación; y

CONSIDERANDO.

Que subsistiendo los motivos que diera origen a la disposición expresa resulta conveniente disponer la ampliación del término aludido hasta el 30 de noviembre próximo, propendiendo con ello a la disminución de los baldíos existentes en la actualidad;

Por ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Prorrógase por dos meses más el plazo establecido por el Decreto-Ley N° 634, de fecha 6 de setiembre del corriente año, que a su vez dispuso la ampliación del término del artículo 3° —Título primero— de la Ley Impositiva en vigencia para la suspensión de la aplicación de recargos por baldío a los propietarios que dentro de dicho período acrediten haber iniciado trámites preliminares a la edificación.

Art. 2° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO
LUIS DIEZ (h)
SIMON LIZARRAGA

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 658—G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expte. N° 8798/57.

VISTA la presentación formulada por el señor Sub-Director del Registro Civil, a cargo de la Dirección General en la que, aludiendo a las facultades conferidas al personal superior de ese Organismo por el artículo 33 de la Ley N° 251, sugiere la conveniencia de que se habilite al Inspector General para suscribir los instrumentos públicos de la repartición, y

CONSIDERANDO:

Que en el precitado artículo no se ha previsto los casos de ausencia por parte del Sub-Director interinamente en ejercicio de la Dirección y de que en tal presumible situación ningún otro personal de la misma podría asumir las responsabilidades de sus superiores inmediatos, circunstancia que por tanto reclama a los fines indicados la colaboración de otro funcionario con carácter permanente en

pro de mayor celeridad y rendimiento del trabajo;

Que a los efectos de evitar cualquier dificultad que entorpezca el normal servicio del Registro Civil y en virtud de su intenso movimiento diario que se justifica por la enorme afluencia de público, solicitudes de distinta procedencia y el aumento siempre creciente de la población, se hace necesario facultar al Inspector General de la misma dependencia para suscribir los testimonios y certificados;

Que las últimas estadísticas relativas a la expedición de los referidos documentos en la Oficina Central, señalan que estos en algunos casos deben ser autenticados con la firma del nombrado funcionario y en consecuencia por razones de mayor reorganización administrativa es de urgente necesidad ampliar las facultades limitadas por la expresada disposición;

—Por todo, ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley.

Art. 1° — Modifícase el artículo 33 de la Ley N° 251, en los siguientes términos:

“Todos los certificados como los testimonios extraídos de los libros, sellados y firmados por el Director, Sub-Director o Inspector General y refrendados por el Jefe y Sub-Jefe del Archivo del Registro o el Secretario en la Oficina Central, y los de las Seccionales Legalizadas por la Dirección, establecen la presunción legal de la verdad de su contenido y son instrumentos públicos en los términos prescriptos por el Código Civil. El Inspector General podrá también refrendar la firma del Director y Sub-Director en los expresados documentos.”

Art. 2° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto Ley será reafirmado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DR. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)
ADOLFO GAGGIOLIO
SIMON LIZARRAGA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO LEY N° 659-E.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expediente N° 758/57.

—VISTO las actuaciones de los expedientes N° 758/57 de Economía, 2740/M/57 de Contaduría General y 1233-M, de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, relacionado con las facultades especiales concedidas a la Dirección de Arquitectura de la Provincia mediante decretos leyes N° 321/56, prorrogadas por el N° 378/57, facultades estas que se encuentran debidamente justificadas por la función específica que le compete en la ejecución de Obras por Administración, y en sí las determinadas en los Planes de Obras respectivos; y

—CONSIDERANDO:

Que el decreto Ley N° 576 dictado en fecha 15 de Julio de 1957 prorrogó las disposiciones de los decretos leyes N° 321 y 378 mencionados, irapropiadamente, en razón de que el decreto Ley N° 563 del 8 de Julio de 1957 —Reglamentario de Adquisiciones del Estado— derogó todas las disposiciones anteriores, y en consecuencia mal podría prorrogarse aquellas que no existían;

—Que es propósito de este Gobierno arbitrar todos los recaudos necesarios para que los trabajos relacionados con la ejecución de Planes de Obras Públicas no se vean entorpecidos por el trámite administrativo ordinario que reglan las disposiciones vigentes;

Que el decreto-ley N° 255 del 8 de agosto de 1957, en su Art. 3° dispone la creación de Oficinas de Suministros que funcionarán en cada uno de los Ministerios y Jefatura de Policía y el decreto-ley N° 328/56 amplía a estas creaciones la de una Oficina de Suministros en la Cárcel Penitenciaria de Salta, al sólo efecto de simplificar y agilizar las adquisiciones, inversiones y suministros de esas reparticiones;

Que en consecuencia se considera de imprescindible necesidad, por los fundamentos expresados la creación de la Oficina de Suministros de la Dirección de Arquitectura de la Provincia;

Por ello y en virtud de lo determinado en el Art. 1° del decreto-ley N° 563/57,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.— Inclúyese en el Art. 3° del mencionado decreto-ley N° 255 del 8/8/56, y de conformidad al Art. 1° del decreto-ley N° 563 del 8/7/57, la creación de una Oficina de Suministros en la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2° — Créase a partir del 8 de julio de 1957 la Oficina de Suministros dependiente de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, que tendrá a su cargo la centralización de todas las adquisiciones, contrataciones de obras públicas, servicios y provisiones diversas de la citada repartición.

Art. 3°.— La mencionada Oficina de Suministros tendrá a su frente un funcionario responsable con la categoría de Encargado, dependiente directamente del Director y la supervisión en lo concerniente, por el Departamento Técnico y Contable de la misma.

Art. 4°.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 5°.— El presente decreto-ley será reafirmado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ADOLFO GAGGIOLIO

LUIS DIEZ (h)

SIMON LIZARRAGA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO—LEY N° 660—E.

SALTA, 8 de octubre de 1957.

VISTO los Decretos-Leyes Nros. 430 y 432 del 21 de marzo de 1957, por los que se creó el Juzgado de Minas y la Dirección Provincial de Fomento Minero; y

CONSIDERANDO:

Que el patrimonio minero de la Provincia de Salta ha adquirido singular importancia en los últimos tiempos y con perspectivas de un mayor desarrollo en un futuro inmediato;

Que es función privativa del Poder Ejecutivo la administración y preservación del patrimonio provincial y en particular el del sector minero por su carácter especial;

Que el laboreo minero participe del triple carácter de ser de interés público, fiscal y particular;

Que para salvaguardar los respectivos intereses, garantizados por el Código de Minería en cada uno de sus ámbitos, la Autoridad Minera, a través de la cual el Poder Ejecutivo ejerce sus funciones, debe ser organizada en forma que contemple adecuadamente aquellos intereses;

Que la salvaguarda del interés público y fiscal en el laboreo minero, hace necesaria una supervisión constante y activa de carácter técnico económico y de seguridad laboral, en cada una de las fases de su proceso;

Que el actual ordenamiento de la autoridad minera, no contempla adecuadamente estos preceptos, lo que hace necesario su modificación y adecuación mediante un reagrupamiento de sus funciones y servicios.

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder de Policía,
D E C R E T A :

Artículo 1º.— La autoridad minera de la Provincia de Salta será ejercida por intermedio de una Dirección de Minas y un Juzgado de Minas.

Art. 2º.— La Dirección de Minas será una repartición técnica Administrativa, dependiente del Poder Ejecutivo, que ejercerá toda la autoridad minera que a éste le corresponda con las excepciones que esta ley establece.

Art. 3º.— Son funciones específicas de la Dirección de Minas:

- a) Dictar, con aprobación del Poder Ejecutivo, los reglamentos de policía minera de aplicación en todo el territorio de la Provincia;
- b) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el último trimestre de cada año un plan orgánico de actividades Mineras a cumplir en el año siguiente;
- c) Ejercer activa vigilancia sobre las concesiones de cateos a fin de que los trabajos de exploración, que el código establece como requisito esencial, sean instalados en la forma plazos requeridos, así como su subsiguientes continuidad;
- d) Controlar los trabajos de explotación, para que se ejecuten dentro de las normas establecidas, tendientes a explotaciones racionales y conservativas de las reservas Mineras;
- e) Imponer en las labores las condiciones mínimas de seguridad e higiene, ventilación y desagües, circulación, etc;
- f) Fijar en su caso, el ritmo de las explotaciones de acuerdo a la productividad de los Yacimientos y a las necesidades del mercado;
- g) Fijar el monto de las inversiones de capital dentro de los límites fijados por la Ley;
- h) Confeccionar y publicar el padrón minero y establecer las tributaciones que en forma de cánones y regalías corresponden a la Provincia vigilando y controlando su percepción;
- i) Vigilar el cumplimiento de los contratos o convenios que en materia minera, haya suscrita la Provincia;
- j) Elevar y mantener al día un registro gráfico de las concesiones mineras y el archivo de muestras;
- k) Informar al Juez de Minas en toda solicitud de concesión minera, sobre si existen o no impedimentos a su admisión lo en toda cuestión de carácter técnico;
- l) Requerir del Juez de Minas la caducidad de las concesiones que hubieran incurrido en ella;
- ll) Ejecutar o controlar las mensuras mineras de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- m) Llevar y mantener al día una carpeta para cada concesión minera, que refleje en todo momento el proceso y estado de cada una de ellas;

n) Todos los trabajos geológicos, topográficos, estadísticos, etc., necesarios para el mejor desarrollo minero, confeccionando los mapas y estadísticas correspondientes;

o) Asesorar a los concesionarios que lo soliciten en la conducción de los trabajos mineros y organizar el laboratorio de análisis y ensayos mineros;

p) Todos los demás actos que fueran necesarios para el mejor desarrollo técnico económico de la Minería de la Provincia.

Art. 4º.— De las resoluciones de la Dirección de Minas podrá recurrirse ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de las resoluciones de esta por vía contencioso-administrativo en los plazos y formas que se establezca en la reglamentación de este Decreto-Ley.

Art. 5º.— El Juzgado de Minas, que formará parte del Poder Judicial, tendrá las siguientes funciones además de las que le corresponden para entender en todas las cuestiones que se promuevan con motivo de la actividad minera.

- a) Recibir las solicitudes de permisos de exploración y de trabajo formal y previo en forma de la Dirección de Minas sobre el estado de la zona solicitada, imprimir el trámite que establece el código y dictar las resoluciones que correspondan, otorgado o denegado un permiso, remitirá una copia de la resolución a la Dirección de Minas para la vigilancia de su cumplimiento;
 - b) Decretar la suspensión de los trabajos de exploración previo informe de la Dirección de Minas;
 - c) Fijar las indemnizaciones que correspondan a los propietarios por los daños causados por los exploradores;
 - d) Recibir las manifestaciones de descubrimiento y previo informe de la Dirección de Minas sobre el estado de la zona y la clasificación del descubrimiento, proseguir su tramitación legal hasta la fecha del registro la que será comunicada a la Dirección de Minas a los efectos de la ejecución de la labor legal;
 - e) Tendrá a su cargo los registros de propiedad minera que la reglamentación de este decreto-ley establece;
 - f) Declarar la caducidad y vacancia de las concesiones mineras, a requerimiento de la Dirección de Minas y ordenar los temas de ellas;
 - g) Entender, siguiendo el mismo procedimiento en todas las solicitudes de concesión de estacas minas, ampliación de pertenencias, mejoras, demasías, socavones, etc.;
 - h) Recibir las peticiones de mensura de pertenencias mineras imprimiéndoles el trámite establecido por el Código y las leyes reglamentarias hasta su inscripción en el Registro correspondiente, lista inscripción se comunicará a la Dirección de Minas a los efectos consiguientes;
 - i) Resolver sobre los derechos de adquisición de los terrenos por parte de los mineros y sobre el establecimiento de las servidumbres que se soliciten;
 - j) Entender en todas las cuestiones de derechos emergentes del Código de Minería, leyes y decretos de la materia;
- Art. 6º.— Las resoluciones y sentencias del Juzgado de Minas serán apelables ante el Corte de Justicia de la Provincia.
- Art. 7º.— El Juzgado de Minas estará constituido por un juez letrado, un Escribano Secretario y el personal adscripto que establezca la reglamentación de este decreto-ley.
- Art. 8º.— El Juez de Minas y el Escribano Secretario, serán nombrados y tendrán las mismas calidades y prerrogativas que los demás jueces y secretarios de los demás juzgados de Primera Instancia.

Art. 9º.— La Dirección de Minas estará constituida por un Director, con título de Ingeniero de Minas o Civil, con más de tres años de práctica en actividades mineras, del que dependerán los Inspectores de Minas y demás personal técnico que establezca la reglamentación de este Decreto-Ley.

Art. 10º.— Deróganse los Decretos-Leyes N.ºs 438 y 430, con excepción del artículo 145 de este último y toda otra disposición que se oponga al presente Decreto-Ley.

Art. 11º.— El personal del departamento técnico del Juzgado de Minas y el de la Dirección Provincial de Fomento Minero pasarán a depender de la Dirección de Minas, a la cual no transferirá igualmente la documentación, expedientes, planos, muebles, útiles, vehículos etc., que estén a su cargo.

Art. 12º.— La Dirección y el Juzgado de Minas proyectarán y elevarán a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación del presente decreto-ley, dentro del término de 60 días desde su promulgación.

Art. 13º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 14º.— El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 15º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLA
LUIS DIEZ (h)
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N.º 661—E.

SALTA, 8 de octubre de 1957.

VISTO el artículo 1º del Código Fiscal aprobado por Decreto-Ley N.º 361, en el que se prevee el régimen para las obligaciones fiscales que establezca la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto de vista beneficioso, tanto para los obligados o responsables como para el fisco, que se centralice en una sola dependencia la percepción y fiscalización de los impuestos y tasas que por su similitud sean susceptibles de unificarse;

Que en este caso se encuentra el cobro de los aforos por explotación de bosques fiscales, el que actualmente lo realiza la Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario;

Que las obligados a pagar esta tasa, son sin excepción contribuyentes del Impuesto a los Productos Forestales que percibe y controla la Dirección General de Rentas;

Que siendo este organismo la Oficina recaudadora, por excelencia que tiene la Provincia, es élla la llamada a desempeñar la tarea unificada evitando la superposición de la fiscalización por las dos reparticiones;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.— La percepción y fiscalización del pago de los aforos provenientes del arrendamiento de bosques fiscales que se adueñan a la fecha o los que se establezcan en lo sucesivo estará a cargo de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º.— La Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario pasará a la Dirección General de Rentas para su cobro todas las deudas pendientes que tenga a la fecha por cualquier concepto, ya sean de impuestos atrasados o aforos.

Art. 3º.— Serán de aplicación a los responsables y obligados por los artículos precedentes las partes pertinentes del Código Fiscal.

Art. 4º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

LUIS DIEZ (h)

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO-LEY Nº 662—E.

SALTA, 8 de octubre de 1957.

Expte. Nº 3618-1957.

VISTO la ponencia formulada por Contaduría General respecto al Decreto-Ley Nº 505 del 28 de mayo del año en curso, por el que se crea el "Fondo de Estimulo" para el personal de campaña dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modifícase el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 505, del 22 de mayo del año en curso en la siguiente forma:

"por a

Art. 2º.— Fíjase el porcentaje de un tres (3%) por ciento sobre la recaudación de Impuestos a los Productos Forestales para el otorgamiento de premios de estímulo al personal de campaña de la División Bosques de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, los que no podrán exceder del cincuenta (50%) por ciento del total de los sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año, y cuyas liquidaciones deberán efectuarse semestralmente".

Art. 2º.— El artículo 3º del Decreto-Ley Nº 505 del 22-V-57 será reemplazado por el siguiente:

Art. 3º.— A fin de que Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario pueda proceder a la liquidación del fondo de Estimulo creado por el artículo 1º, la misma deberá elevar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas un proyecto de reglamentación para la concesión del mencionado beneficio".

Art. 3º.— El pasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo C, Inciso 3, Item 2, Otros Gastos, Partida Principal a) 1, Parcial 33, Retribución de Servicios Oficiales del Presupuesto vigente.

Art. 4º.— Los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto-Ley Nº 505 del 22-V-57, tomarán la numeración correlativa de 4º, 5º y 6º respectivamente.

Art. 5º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

LUIS DIEZ (h)

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 663—E.

SALTA, 8 de octubre de 1957.

Expte. Nº 458—D—1957.

VISTO que la Dirección de Aeronáutica

solicita la modificación de su presupuesto general de gastos correspondiente al año 1957 en curso, en su rubro "Otros Gastos", a fin de poder contar con fondos con destino a la adquisición de elementos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Aeronáutica; y

CONSIDERANDO:

Que al efecto, y con el objeto de que la mencionada modificación no altere en forma alguna los totales del Presupuesto General de Gastos Decreto-Ley 400/57, propone la disminución de las asignaciones de los parciales correspondientes al Principal b) 1, Inversiones y Reservas en la suma de \$ 46.000 m/n.

| Partidas | | Crédito | | |
|----------------------------------|--|---------|-----------|-----------|
| Prin- | Par- | Parcial | Principal | |
| a) GASTOS GENERALES | | | | 140.600.— |
| 1 | Servicios Generales | | 140.600.— | |
| 2 | Alquileres de inmuebles | | 18.000.— | |
| 6 | Combustibles y lubricantes | | 50.000.— | |
| 7 | Comunicaciones | | 1.500.— | |
| 11 | Conservación de muebles y artefactos | | 500.— | |
| 12 | Conservación de máquinas, motores y herramientas | | 1.000.— | |
| 15 | Energía eléctrica | | 1.000.— | |
| 23 | Gastos Generales a clasificar por inversión | | 2.000.— | |
| 25 | Retribuciones a terceros | | 35.000.— | |
| 27 | Limpieza y desinfección | | 600.— | |
| 30 | Propaganda y publicidad | | 500.— | |
| 37 | Svcio. de desayuno y merienda | | 500.— | |
| 38 | Uniformes y equipos | | 2.000.— | |
| 39 | Útiles, libros, impresiones y encuadernación | | 3.000.— | |
| 40 | Viáticos y movilidad | | 20.000.— | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS | | | | 83.500.— |
| 1 | Servicios Generales | | 83.500.— | |
| 4 | Elementos para biblioteca y museo | | 4.000.— | |
| 9 | Instalaciones para comunicaciones y seguridad | | 1.000.— | |
| 10 | Máquinas de oficina | | 7.000.— | |
| 11 | Máquinas, motores y herram. | | 40.000.— | |
| 13 | Materiales y materias primas | | 15.000.— | |
| 16 | Menaje | | 500.— | |
| 17 | Muebles, artefactos y tapicería | | 15.000.— | |
| | Cartografía y documentos aeronáuticos | | 1.000.— | |
| Total del Item 2 | | | 24.100.— | |

Art. 2º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Interventor Federal

LUIS DIEZ (h)

Ministro interino de Gobierno, J. é I. Pública

ADOLFO GAGGIOLO

Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

para acrecentar el principal a) 1, Gastos Generales;

Por ello, y dado el despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial, como asimismo la conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.— Modifícase el Item 2, "Otros Gastos", del Inciso 6, Dirección de Aeronáutica Provincial, Anexo D, del Presupuesto General de Gastos para 1957, aprobado por Decreto-Ley Nº 400 del año en curso, en la siguiente forma:

DECRETO-LEY Nº 664—G.

SALTA, 9 de octubre de 1957.

Expediente Nº 8392/57.

VISTA la nota Nº L 97/8 de fecha 1º del mes en curso, de la Sección Vías y Obras del Ferrocarril Nacional "General Manuel Belgrano", por la que solicita a esta Intervención Federal, emita el correspondiente decreto que autorice a la Municipalidad de Campo Quijano (Dpto. de Rosario de Lerma), a inhumar los restos del Ingeniero Rocardo F. Murray, en el monumento que a tales efectos a hecho erigir en terrenos de su propiedad en la citada localidad y,

CONSIDERANDO:

Que dado a que las mismas serán colocadas en el lugar que no es el cementerio municipal

pál, de conformidad a lo que establecen las ordenanzas vigentes, la citada Comuna necesita la autorización correspondiente;

Que al talento, espíritu de trabajo y dedicación constante del Ingeniero Maury, se debió en gran parte la construcción del Ferrocarril denominado "Huaytiquina" que une nuestra provincia con la de Antofagasta (República de Chile);

Que el ingeniero Maury, además de ser el gestor de la mencionada obra, fué el primer jefe que tubo dicho ramal ferroviario;

Que a la par de constituir un legítimo orgullo para la localidad de Campo Quijano, ser depositaria y custodia de los restos del Ingeniero Maury, se justifica plenamente la iniciativa de los Ferrocarriles ya que la misma recibió un impulso extraordinario, el haber sido el asiento principal de las obras mencionadas;

Que la provincia de Salta, de un modo especial, debe rendir su homenaje a este ilustre propulsor del Ferrocarril Nacional, ya a que la línea Salta-Antofagasta, es el gran lazo de unión que paulatinamente irá desarrollando el intercambio económico y el progreso de ambas zonas de influencia de aquella obra;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado a fs. 4 de estas actuaciones,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Artículo 1º.— Autorízase a la Municipalidad de "Campo Quijano", Dpto. de Rosario de Lerma, ha conceder el permiso correspondiente al Ferrocarril Nacional "Gral. Manuel Belgrano", para inhumar los restos del Ingeniero Ricardo F. Maury, en el monumento que a tales efectos erigiera en terrenos de su propiedad, en la citada localidad.

Art. 2º.— El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO
LUIS DIEZ (h)**

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO-LEY N° 665—E.
SALTA, 9 de octubre de 1957.
VISTO Y CONSIDERANDO.**

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario aconseja la aplicación del artículo 39 de la Ley Nacional 13273 en el que se establece el llamado a licitación para la concesión de bosques fiscales, ya que tal tempefamento colocará a todos los obreros e industriales del bosque en un mismo plano de igualdad para obtener concesiones para ser explotadas;

Que bajo este régimen será más positivo el imperio de la justicia y por entender que el criterio a aplicar surgirá de las garantías ofrecidas por cada concesionario y no del libre albedrío de quien ejerza la función pública;

Que el carácter facultativo de los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional 13273 confiere al Poder Ejecutivo Provincial el derecho de otorgar concesiones y permite seleccionar el método más conveniente para una mejor y más equitativa entrega y distribución de los bienes forestales de que el Estado dispone;

Que la experiencia ha demostrado que la forma de entrega establecida por los artículos citados precedentemente no manifiesta ninguna clase de ventajas para el industrial y más aún para el patrimonio a explotar;

Que debe exigirse un criterio estricto en las adjudicaciones, control de diámetros mínimos aplicación de multas por contravenciones; todo con miras a no desvirtuar en ningún momento el espíritu esencial de la Ley Nacional 13273 a la cual la Provincia está adherida;

Que la adopción en el orden forestal de un nuevo régimen económico se hace imprescindible porque la tutela estatal no es más justa que cuando vela por los sagrados intereses colectivos;

Que el informe producido por la Comisión Técnica de la Administración Nacional de Bosques, luego de un concienzudo estudio de sus tras formaciones boscosas es demasiado ilustrativo como para que en lo sucesivo siga imperando un espíritu de liberalidad en las adjudicaciones y de ello se deduce la necesidad de un criterio que dentro de sus previsiones técnicas y sociales vele por el respeto y engrandecimiento de nuestra riqueza forestal;

Que la Provincia de Salta debe velar por su riqueza forestal que es una de las bases esenciales de su potencial económico;

Que nuestras formaciones luego de la experiencia vivida por otras provincias deben de ser consideradas como protectoras del suelo, poblaciones y parcialmente del clima más que como de producción de donde se deduce la urgencia de conservarla y el único medio de limitar las extracciones hasta donde sea factible equilibrarlas con la repoblación;

Por todo ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
D E C R E T A :**

Artículo 1º.— En lo sucesivo y a partir de la vigencia del presente decreto ley, previo a la adjudicación de un lote fiscal deberá, en todos los casos, establecerse como primera medida si el mismo debe o no darse a explotación para lo cual será examinado por técnicos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, quienes dictaminarán al respecto y en caso afirmativo, deberán fijar también los límites de dicha explotabilidad.

Art. 2º.— Fijase como requisito ineludible para las concesiones de bosques fiscales, el llamado a licitación pública de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Nacional 13.273, conforme a las normas contables vigentes y al pliego de condiciones y especificaciones que se confeccionará en cada caso.

Art. 3º.— La vigencia de las adjudicaciones será de tres años, con opción a una prórroga de hasta dos años más, previo dictamen favorable de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y resolución del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º.— Dispónese, a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, que dentro del régimen de adjudicaciones no imperará, dado su carácter optativo, los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional N° 13.273 a la que la Provincia de Salta está adherida por Ley 108748

Art. 5º.— El día 31 de diciembre del corriente año de 1957 caducarán todas las concesiones acordadas en base al artículo 42 de la Ley Nacional 13.273. Para la extracción de los productos apeados hasta esa fecha, con sujeción al mismo artículo, el plazo vencerá el 31 de julio de 1958, quedando lo no extraído de propiedad fiscal "ipso-facto".

Art. 6º.— Todas las adjudicaciones de lotes fiscales deberán complementarse dentro del plazo de 180 días de la vigencia del presente decreto-ley con la instalación del aserradero mínimo conforme al pliego de especificaciones que en cada caso confeccionará la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 7º.— Entiéndese por aserradero mínimo toda aquella instalación industrial que posea además de las transmisiones y generador de energía las siguientes maquinarias;

Para Elaboración de Maderas
Una sierra sin fin de mesa y dos sierras circulares

Para Elaboración de Leña y/o Durmientes
Una sierra circular con carro para durmientes y una sierra despuntadora para durmientes.

Art. 8º.— Los concesionarios que no dieran cumplimiento al artículo 7º serán penados con la caducidad de la concesión sin necesidad de la interpelación previa judicial o extra judicial y la pérdida del depósito de garantía cuyo monto se especificará en el pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 9º.— Dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de vigencia del presente decreto-ley la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario confeccionará el plan de reforestación a que deberán ajustarse los concesionarios de bosques fiscales.

Art. 10º.— Fijase una multa igual al 30% del valor comercial en plaza para las especies forestales en general, tanto en propiedades fiscales como particulares, por infracción al decreto N° 13725/55 y modificatorio 3359/56. En caso de reincidencia y tratándose de bosques fiscales podrá declararse caduca la concesión.

Art. 11º.— Fijase una multa de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— m/n.) la primera vez, Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.— m/n.), la segunda vez y un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n.) la tercera vez cuando se transporte producto que no esté amparado por la guía correspondiente, sin perjuicio de la liquidación que se le practicará por impuesto de acuerdo al Código Fiscal. Cuando se trate de concesionario

de lotes fiscales podrá ser suspendido durante un período de dos meses del Registro Forestal o declararsele caduca la concesión y pérdida consiguiente del depósito de garantía.

Art. 12º.— Fijase una multa de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000. m/n.) por falta de declaración en la confección de guías, ya sea en alteración de la cantidad o detalle del producto. En caso de reincidencia se le aplicará el doble de la multa y suspensión por sesenta días del registro forestal, pudiéndosele declarar caduca la concesión si fuera el infractor adjudicatario de bosques fiscales y la pérdida consiguiente del depósito de garantía.

Art. 13º.— Deróganse todas las leyes, decretos leyes, decretos reglamentaciones, resoluciones y disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Art. 14º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 15º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 16º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
LUIS DIEZ (h)
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O.P.

**DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO**

DECRETO N° 10.631—A.
SALTA, 4 de octubre de 1957.
Exptes. Nros. 5690—B; 5693—Z; 5691—V; 5696—D 5694—L 5695—V/57 de Contaduría General de la Provincia.)
VISTO estos expedientes donde corren agregados los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias; atento a lo informado por la Oficina de Per

sonal del Ministerio del rubro y por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Esperanza D. C. de Bavio, L. C. N° 9.490.932, Oficial 6º de la Asistencia Pública, a partir del día 17 de julio del año en curso, de conformidad a lo establecido en el Art. 13º de la Ley 1882.

Art. 2º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Rosa Gertrudis Borelli de Zeballos, L. C. N° 1.630.724 Auxiliar 5º, del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 21 de julio del año en curso, de conformidad a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 1882.

Art. 3º.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Julia Díaz de Velázquez, L. C. N° 9.538.757, Auxiliar 5º, del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 20 de julio del año en curso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14º de la Ley 1882.

Art. 4º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la Sra. Ilda Bustamante de Donaires, L. C. N° 1.260.610 Auxiliar 5º del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 22 de julio del año en curso, de conformidad a las disposiciones del Art. 23º de la Ley 1882.

Art. 5º.— Concédense sesenta (60) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Esperanza Llimos de Liendro, L. C. N° 3.984. Auxiliar 4º, del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 30 de julio del año en curso, de conformidad a las disposiciones del Art. 17 de la Ley 1882.

Art. 6º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la Sra. Máxima C. de Villarreal, L. C. N° 9.470.763, Auxiliar 5º, de la Oficina de Demografía, a partir del día 4 de julio del año en curso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 1882.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de A. Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10.632—A.

SALTA, 4 de octubre de 1957.
Expte. N° 25.893/57.

VISTO el pedido interpuesto por el Dr. Roberto Caprotta referente a la concesión de licencia extraordinaria por el término de 15 meses, con el objeto de seguir un curso de perfeccionamiento de cardiología en el Hospital Henry Ford de Detroit, en los Estados Unidos;

Atento a la conformidad de la Dirección de Medicina Asistencial y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense quince (15) meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Dr. Roberto F. Caprotta, L. E. N° 3.954.954, Oficial 6º, Médico Auxiliar del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 1º de octubre del año en curso; de conformidad a lo establecido en el Art. 35º -Capítulo X -apartado a) del Decreto-Ley N° 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera
Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10.633—A.

SALTA, 4 de octubre de 1957.
Expte. N° 25.534/57.

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General de la Provincia, y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Cuarenta y un mil ciento noventa y cinco pesos con setenta Ctvos. Moneda Nacional (\$ 41.195.70 mn.), a objeto de que en su oportunidad proceda a cancelar dicho importe a la Caja Nacional de Ahorro Postal en concepto de devolución de pólizas de automotores pertenecientes al citado Ministerio.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal a) 1, Parcial 36 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10634—A.

SALTA, 7 de octubre de 1957.
Expte. N° 25.724/57.

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por el Dr. Oscar Raúl Rivero, L. E. N° 7.221.527, como Jefe de Sección del Hospital del Milagro, durante los días 28 y 29 de septiembre ppdo, en remplazo del titular del cargo Dr. Pascual Asencio que se encontraba interinamente a cargo de la Dirección de dicho nosocomio.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 2, Item 1. Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera
Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10635-A.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
Expte. N° 25.824/57.

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Medicina Asistencial y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor —Chófer de la Asistencia Pública— Sr. Fernando Reyes Miranda —L. E. N° 1.210.766— con anterioridad al día 5 de junio ppdo, fecha desde la cual no presta servicios en la citada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a Cargo de la Cartera
Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 10637-A.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
Expte. N° 25.736/57.

—VISTO este expediente en que la Dirección de Medicina Asistencial solicita se efectúen promociones, designaciones y reconocimiento de los servicios Asistenciales de la Campaña, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/4 de estas actuaciones; atento a las necesidades del servicio, a los informes de a Subsecretaría de Salud Pública y de la Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Ascíendese al personal que se detalla a continuación, que se desempeña en el Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 1º de octubre en curso, a las categorías que igualmente se consignan: Srta. Milagro Fernández, —L. C. N° 9.468.529, actual Auxiliar 5º, Ayudante de Enfermera, a Auxiliar 2º; Sra. Elva Jesus Figueroa de Rivero, L. C. N° 0.817.452, actual Auxiliar 5º, Ayudante de Enfermera, a Auxiliar 2º; Hna. Claudia Cámara, L. C. N° 8.346.552, actual Auxiliar 5º, Auxiliar Administrativa, a Auxiliar 3º;

Sra. Juana E. Navamuel de Medina, L. C. N° 2.557.391, actual Auxiliar 5º, Auxiliar Administrativa, a Auxiliar 3º;

Art. 2º.— Designase al personal que se detalla seguidamente, a partir del día 1º de octubre en curso, para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán, en las categorías que también se consignan:

Sra. Isidora Torres de Guanuco, L. C. N° 9.486.317, Auxiliar 5º, Mucama, en la vacante existente por ascenso de la Srta. Milagro Fernández;

Srta. América Yolanda Antigueta, L. C. N° 9.389.120, Auxiliar 5º, Mucama, en la vacante existente por ascenso de la Sra. Elva J. Figueroa de Rivero;

Srta. Francisca Delgado, C. I. N° 21.942, Auxiliar 5º, Mucama, en la vacante existente por ascenso de la Hna. Claudia Cámara;

Srta. Patrocina Ayardé, L. C. N° 9.498.722, Auxiliar 5º, Mucama, en la vacante por ascenso de la Sra. Juana E. Navamuel de Medina;

Sr. Ramón Valdiviazo, L. E. N° 7.544.579, Auxiliar 5º, Peón de Patio, en el cargo existente en el presupuesto en vigor.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 2, Item 1, Principal a) 1, Parcial 1, a excepción de la designación del Señor Ramón Valdiviczo, que deberá imputarse al Principal a) 4, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º.— Designase al personal que se detalla seguidamente, a partir del día 1º de octubre en curso, para desempeñarse en el Hospital "San Roque", de Embarcación, en las categorías que también se consignan:

Srta. Rosario Clemencia Solorzano, L. C. N° 0.659.425, Auxiliar 5º, Mucama, en el cargo previsto en el presupuesto vigente.

Srta. Vicenta del Cármen Flores, C. I. N° 101.867, Auxiliar 5º, Mucama, en el cargo previsto en el presupuesto vigente.

Art. 5º.— Designase al personal que se detalla seguidamente, a partir del día 1º de octubre en curso, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Vicente Arroyabe", de Pichanal, en las categorías que también se consignan:

Sra. Alejandrina Díaz de Rivero, L. C. N° 1.636.386, Auxiliar 5º, Ayudante Lavandera, en cargo creado.

Srta. Tránsito Rosaura Gallardo, (Documentación en trámite), Auxiliar 4º, Mucama en el cargo previsto en el presupuesto.

Art. 6º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 2, Item 1, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 7º.— Designase al personal que se detalla seguidamente, a partir del día 1º de octubre en curso, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Vicente Arroyabe", de Pichanal, en las categorías que también se consignan:

Srta. Paula Barroso, (Documentación en trámite), Auxiliar 4º, Cocinera, en cargo creado, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 2, Item 1, Principal a) 4, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Srta. Juana Lucila Valderrama, (Documentación en trámite), Ayudante Mayor, Mucama

en cargo creado, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 2, Item 1, Principal 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 8º.— Fijásele una sobreasignación mensual de Doscientos cincuenta pesos, Moneda Nacional (\$ 250.— m.n.), a partir del día 1º de octubre en curso, a la Srta. Juana Lucila Valderrama, Ayudante Mayor del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe", de Pichanal, debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E, Inciso 2, Item 1, Principal a) 2, Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 9º.— Designase al personal que se detalla seguidamente, a partir del día 1º de octubre en curso, para desempeñarse en el Hospital "San Francisco Solano", de El Galpón, en las categorías que también se consignan:

Srta. Carmen Argentina Díaz, L. C. N° 3.613.638, Ayudante Mayor Mucama, cargo previsto en el presupuesto, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 2, Item 1, Principal a) 9, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Srta. Blanca Lidia Navarro, L. C. N° 9.269.903, Ayudante Mayor, —Ayudante de Cocina—, cargo previsto en el presupuesto, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso— Item 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 10º.— Fijáseles una sobreasignación mensual de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250.—), a partir del 1º de octubre en curso, a las Srtas. Carmen Argentina Díaz y Blanca Lidia Navarro, respectivamente, designadas precedentemente para desempeñarse en el Hospital "San Francisco Solano", de El Galpón, debiendo atender este gasto con imputación al Anexo E— Inciso 2— Principal a)1— Parcial 2]1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 11º.— Reconócense los servicios prestados por el personal que se detalla seguidamente, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, en las categorías y por el tiempo que igualmente se consigna en cada caso:

Sra. Isidora Torres de Guanuco, L. C. N° 9.486.317, Auxiliar 5º, Mucama del Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán— durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Srta. América Yolanda Antigueta, L. C. N° 9.389.120, — Auxiliar 5º, Mucama del Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Francisca Deigado, C. I. N° 11.942, Auxiliar 5º —Mucama del Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Sr. Ramón Valdiviczo, L. E. N° 7.244.579, Auxiliar 5º, Peón de Patio— del Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán, y durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Hna. María Dolores Caro, (Documentación en trámite)— Ayudante Mayor— del Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán, —Personal Religioso, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Rosario Clemencia Solorzano, L. C. N° 0.659.425, Auxiliar 5º —Mucama— del Hospital "San Roque", de Embarcación, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Vicenta del C. Flores, C. I. N° 101.867, Auxiliar 5º, —Mucama— del Hospital "San Roque", de Embarcación, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Sra. Alejandrina Díaz de Rivero, L. C. N° 1.636.386, Auxiliar 5º, Ayudante Lavandera del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe", de Pichanal— durante el tiempo comprendido desde el día 15 de abril al 30 de setiembre del año en curso.

Srta. Tránsito Rosaura Gallardo, (Documentación en trámite) Auxiliar 4º, Mucama del Hospital de Pichanal — durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Paula Barroso, (Documentación en trámite), Auxiliar 4º —Ayudante de Cocina del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe", de Pichanal— durante el tiempo comprendido entre el 1º de abril al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Juana Lucila Valderrama, (Documentación en trámite), Auxiliar 5º Mucama del Hospital de Pichanal,— durante el tiempo comprendido entre el día 15 de abril al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Carmen Argentina Díaz, L. C. N° 3.613.638 Ayudante Mayor,— del Hospital "San Francisco Solano", de El Galpón,—Mucama— durante el tiempo comprendido desde el 1º al 30 de setiembre ppdo.

Srta. Blanca Lidia Navarro, L. C. N° 9.269.903, Ayudante de Cocina— Ayudante Mayor del Hospital "San Francisco Solano", de El Galpón, y durante el tiempo comprendido entre el 1º de julio al 30 de setiembre del año en curso.

Art. 12º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo reconocido de servicios dispuestos precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)4— Parcial 2]1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 13º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Páb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de A. Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10638-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
Expte. N° 8904/57.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, en nota N° 2991— eleva da con fecha 1º del actual,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.— Permútanse, desde el día 16 del mes en curso, en sus respectivos cargos y destinos, al Agente— plaza N° 551— de la Guardia de Caballería, don Remigio Martínez, con el Agente— de la Sub-Comisaría de Animaná (Dpto. San Carlos), don Benito Rodríguez; ambas dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública— Interinamente a cargo de la Cartera

DECRETO N° 10639-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
Expte. N° 8879/57.

—ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota n° 2969— de fecha 1º de octubre del corriente año,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase desde el día 15 del corriente mes, con igual cargo al actual Agente de la Sub-Comisaría de Antillas, don Valeriano Lucena, a la Sub-Comisaría de Puente de Plata (Dpto. Rosario de la Frontera), en reemplazo de don Remigio Barroso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10640-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
Exptes. N°s. 8419/57; 8716/57; 8802/57; 8803/57; 8804/57; 8837/57; 8839/57; 8840/57; 8843/57; 8858/57; 8859/57; 8860/57; 8861/57.

—VISTAS las notas N°s. 2575, 2789, 2877, 2878, 2879, 2943, 2945, 2946, 2949, 2960, 2961, 2962 y 2963, elevadas por Jefatura de Policía con fechas 5, 20, 26, 26, 27, 27, 27, 30, 30, 30 y 30, de setiembre del corriente año, y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designanse a partir de la fecha del presente decreto, en Jefatura de Policía, a siguiente personal que se detalla:

a) Al señor Mauricio Modesto Gómez, (C. 1932— M. I. N° 7.228.793— D. M. N° 63), en el cargo de Agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, (Dpto. Rosario de la Frontera), en vacante de presupuesto;

- b) Al señor Justo Santos Ríos (C. 1934— M. I. N° 7.234.438— D. M. N° 63), en el cargo de Agente de la Sub-Comisaría La Sileta (Dpto. Rosario de Lerma), en reemplazo de don Toribio Noiasco;
- c) Al señor Telésforo Marcelino Gutiérrez, (C. 1932— M. I. N° 7.224.949— D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- d) Al señor Roque Girón, (C. 1932— M. I. N° 7.227.699— D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- e) Al señor Aldo Rogel Villalba (C. 1929— M. I. N° 7.148.873— D. M. N° 61), en el cargo de Agente plaza n° 197 de la Comisaría Sección Tercera, en reemplazo de don Máximo Ramos,
- f) Al señor Hernán David Ortíz, (C. 1934, M. I. N° 7.230.712— D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- g) Al señor Félix Faustino Mamani, (C. 1934, M. I. N° 7.234.511, D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- h) Al señor Juan Oscar Wayar (C. 1935— M. I. N° 7.236.078, D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- i) Al señor Everaldo Aurelio Villagra (C. 1935, M. I. N° 7.238.327, D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- j) Al señor Miguel Carlos Zalazar (C. 1934 M. I. N° 7.234.284, D. M. N° 63), en el cargo de Agente de la Sub-Comisaría de Alvarado (Dpto. Capital), en reemplazo de don Martín Rodríguez;
- k) Al señor Hipólito Blas Caro (C. 1932, M. I. N° 7.226.154, D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- l) Al señor Arcadio Morales (C. 1925, M. I. N° 3.905.384, D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto;
- m) Al señor Froilán Plácido Morales (C. 1933, M. I. N° 7.228.841, D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10641—G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Exptes. Nos. 8247|57, 5409|56 y agreg. 8377|57, 8711|57, 8757|57, 8758|57, 8805|57, 8806|57, 8808|57, 8814|57, 8816|57, 8832|57, 8833|57, 8834|57, 8835|57, 8836|57, 8841|57.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, en notas Nros. 2479— del 23|8|57; 2563— del 2|9|57; 2784— del 20|9|57; 2813— del 23|9|57; 2814— del 23|9|57; 2880— del 26|9|57; 2881— del 25|9|57; 2883— del 25|9|57; 2904— del 27|9|57; 2906— del 27|9|57; 2936— del 27|9|57; 2939— del 27|9|57; 2940— del 27|9|57; 2941— del 27|9|57; 2942— del 27|9|57; 2947— del 27|9|57;

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbranse, en JEFATURA DE POLICIA de la Provincia, a partir de la fecha que toman posesión de sus respectivos cargos al personal que seguidamente se detalla:

a) Al señor ERNESTO PICON (C. 1933— M. I. N° 7.232.284— D.M. 63), en el cargo de Ofi-

cial Ayudante —del Personal Superior de Seguridad y Defensa, y en reemplazo de don Ricardo Darío Vilardel. (Expte. N° 8247|57);

b) Al señor MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA (C. 1933— M. I. N° 7.232.687— D.M. 63) en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto y en carácter de reingreso. (Expediente N° 8377|57 y agregado N° 5409|56);

c) Al señor MANUEL REINERIO MEREGAGLIA (C. 1925— M. I. N° 3.907.507— D.M. 63), en el cargo de Oficial Sub-Inspector —del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto y en carácter de reingreso. (Expediente N° 8711|57);

d) Al señor CARLOS ALBERTO TORRES (C. 1938— M. I. N° 7.248.490— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña, y en vacante de presupuesto. (Expediente N° 8757|57);

e) Al señor ROGELIO FLORES (C. 1934— M. I. N° 7.236.748— D.M. 63), en el cargo de Agente —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8758|57).

f) Al señor NESTOR PABLO SINGH (C. 1938, M. I. N° 7.247.485— D. M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña, y en vacante de presupuesto. (Expediente N° 8805|57);

g) Al señor PEDRO CELESTINO CASTELLO (C. 1935— M. I. N° 7.237.665— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8806|57);

h) Al señor SEVERIANO MONTENEGRO (C. 1930— M. I. N° 7.155.784— D.M. 61), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña, y en vacante de presupuesto. (Expediente N° 8808|57); y

i) Al señor JOSE ANTONIO GONZALEZ (C. 1909— M. I. N° 3.941.985— D.M. 63), en el cargo de Oficial Adm. de 10 ma. (Oficial Ayudante) del Personal Administrativo y Técnico, y en reemplazo de don José Antonio Molina. (Expte. N° 8814|57);

j) Al señor VICTOR RODOLFO AQUIM (C. 1933— M. I. N° 7.229.977— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto. Expediente N° 8816|57);

k) Al señor ELLIO MATEO HERRERA (C. 1938— M. I. N° 7.249.076— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto (Expediente N° 8832|57);

l) Al señor JUAN CARLOS ROBLES (C. 1939— M. I. N° 7.252.142— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto. (Expediente N° 8833|57);

m) Al señor GUILLERMO FUENTES (C. 1937, M. I. N° 7.243.080— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña, y en vacante de presupuesto. (Expediente N° 8834|57);

n) Al señor LUIS SALAS (C. 1934— Matricula, 7.498.012— D.M. 67) en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8835|57);

o) Al señor NESTOR RODOLFO IRANZO (C. 1929— M. I. N° 7.216.799— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña, y en vacante de presupuesto. (Expediente N° 8836|57); y

p) Al señor JOSE MANUEL GUAYMAS (C. 1921— M. I. N° 3.954.977— D.M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante —del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto (Expediente N° 8841|57.)

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10642-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expedientes Nros.: 8323|57, 8586|57, 8681|57, 8683|57, 8685|57, 8712|57, 8713|57, 8715|57, 8718|57, 8719|57, 8720|57, 8721|57 y 8759|57.
—VISTAS las notas Nros. 2526 del 29|VIII|57; 2665 del 12|IX|57; 2767 del 19|IX|57; 2769 del 19|IX|57; 2771 del 19|IX|57; 2785 del 20|IX|57; 2786 del 20|IX-57; 2788 del 20-IX-57; 2791 del 20|IX|57; 2792 del 20|IX|57; 2793 del 20-IX-57; 2794 del 20-IX-57 y 2815 del 23|IX|57 elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal Interioro de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto al siguiente personal en JEFATURA DE POLICIA:

a) MANUEL EDUARDO PONCE (C. 1929— M. I. N° 7.216.656— D.M. 63, en el cargo de Agente plaza N° 456 del Cuerpo de Bomberos en reemplazo de don Santos Ramos, (Expediente N° 8323|57).

b) RAFAEL QUIPIADOR—C. 1909—M. I. N° 3.977.363— D.M. 64, en el cargo de Sargento de la Comisaría Sección Tercera en vacante de presupuesto y en carácter de reingreso. (Expediente N° 8586|57).

c) BERNARDO BELTRAN—C. 1908—M. I. N° 3.804.984— D.M. N° 63, en el cargo de Agente de la Sub-Comisaría de Talamayo (Dpto. Metán), en vacante de presupuesto y en carácter de reingreso. (Expediente N° 8681|57).

d) DANIEL GERONIMO—C. 1921—M. I. N° 3.954.319— D.M. N° 63, en el cargo de Agente plaza N° 86 de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo de don Adrián Jacinto Rodríguez. (Expediente N° 8683|57).

e) Benedicto Caniza—C. 1927—M. I. N° 7.489.371— D. M. N° 67, en el cargo de agente plaza N° 286 de la Comisaría Sección Cuarta, en reemplazo de don Félix Calpanchay. (Expte. N° 8885|57).

f) Antonio Marcelo Acuña—C. 1933—M. I. N° 7.230.257— D. M. N° 63, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría de Madre Vieja (Dpto. General Güemes), en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8712|57).

g) Saturnino Cañizares—C. 1916—M. I. N° 3.889.462— D. M. N° 63, en el cargo de agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera (Dpto. R. de la Frontera), en vacante de presupuesto y en carácter de reingreso. (Expte. N° 8713|57).

h) Balerio Luis Aparicio—C. 1929—M. I. N° 7.218.708— D. M. N° 63, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría "La Candelaria" (Dpto. La Candelaria), en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8715|57).

i) Juan Tomás Carr—C. 1931—M. I. N° 7.225.611— D. M. N° 63, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría "La Bodeguita" (Dpto. Guachipas), en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8718|57).

j) Antolín Haredes—C. 1934—M. I. N° 7.235.021— D. M. N° 63, en el cargo de agente del "Personal de Campaña", en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8719|57).

k) Tito Mejías—C. 1931—M. I. N° 7.221.975— D. M. N° 63, en el cargo de agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8721|57).

l) Justino Angel Farfán—C. 1935—M. I. N° 7.237.698— D. M. N° 63, en el cargo de agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8720|57).

m) Esteban Ventecol—C. 1930—M. I. N° 7.221.232— D. M. N° 63, en el cargo de agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto. (Expte. N° 8759|57).

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10643—G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expte. N° 8316/57.

VISTA la nota N° C—474 de fecha 29—VIII—57, elevada por la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase a don Eleuterio Francisco Desparte — L. E. N° 3.398.901, en vacante existente en el cargo de Celador de la Guardia Interna (Personal de Seguridad y Defensa), de la Cárcel Penitenciaria, por así requerir necesidades de servicio y a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10644—G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Encontrándose acéfala la Municipalidad de la localidad de La Candelaria, por renuncia de su ex titular,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Interventor de la Municipalidad de la Candelaria, al señor **JUAN FELIX SUAREZ**, (C. 1918 — M. 3.948.612).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10645-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expediente N° 8742/57.

VISTA la nota N° 411 de fecha 24 del mes en curso en el que la Municipalidad de Tartagal (Dpto. San Martín), eleva temas para designar Juez de Paz Titular, de la mencionada localidad,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase **JUEZ DE PAZ PROPIETARIO DE TARTAGAL** (Dpto. San Martín), al señor **SALVADOR RUIZ** — L. E. N° 1.037.972, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Ministro de Asistencia Social y Salud Pública,
LUIS DIEZ (h)
Ministro interino de Gobierno, J. é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10646-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

VISTAS las temas para proveer a los cargos de Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de las localidades de San Carlos y Amblayo (Dpto. San Carlos), elevadas por la Municipalidad de esa localidad,

Art. 1° — Designanse Jueces de Paz Propietario y Suplente de la localidad de **SAN CARLOS**, a los señores **JOSE ANTONIO YANELLO** — M. I. N° 3.839.793 — Clase 1914 y a **GUILLERMO PALACIOS** — M. I. N° 3.692.620 — Clase 1910, respectivamente a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos.

Art. 2° — Designase Juez de Paz Propietario de la localidad de **AMBLAYO** (Dpto. San Carlos), al señor **ZENON VILLADA** — M. I. N° 3.877.487 — Clase 1880, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel
Of. Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10647—G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Exptes. Nos. 6740/57 y 8669/57.

VISTA la renuncia que presenta la señorita **Julia Emilse Núñez** a la beca que gozaba actualmente por la suma de Cien Pesos mensuales, para seguir estudios en el Instituto de Humanidades de Salta; y atento a lo informado por la Comisión Asesora de Becas; dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto desde el día 1° del mes de julio del año en curso el inciso 32° del artículo 1° del decreto N° 8310 — dictado por esta Intervención Federal con fecha 31 de mayo de 1957, mediante el cual se otorgaba una beca por la suma de Cien Pesos Mensuales (\$ 100.— m/n.), a favor de la señorita **Julia Emilse Núñez**, para seguir estudios en Licenciado en Letras en el Instituto de Humanidades de Salta, con motivo de que la misma renunció a dicho beneficio.

Art. 2° — Acuérdate una beca por la suma de Cien Pesos Mensuales (\$ 100.— m/n.), a favor de la señorita **Ramona del Camen Le Favi**, para seguir estudios secundarios en el Colegio de Jesús de esta ciudad, encontrándose comprendida dentro del Reglamento en vigencia (decreto N° 1485, de fecha 23/10/56), el pago de este beneficio se hará efectivo con anterioridad al día 1° de julio del corriente año.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10648—G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

VISTO la Resolución que con fecha 26 de agosto del año en curso dictara la Municipalidad de La Caldera, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 78,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución que con fecha 26/8/57, dictara la Municipalidad de La Caldera y que dice:

"Salta, 26 de Agosto de 1957.
Aprobar Documentación para Construcción Usina Hidroeléctrica en Departamento "La Caldera".

Resolución N° 1 — Expte. N° 3026/M/57 — Vista la documentación de fs. 1 a 62 elevada a consideración y aprobación de esta Municipalidad, confeccionada por el Ing. Juan Ramón Domingo Saravia, para la construcción de una Usina Hidroeléctrica e Instalación de Red para el Pueblo de la Caldera Departamento del mismo nombre consistente en Pliego General de Condiciones, Especificaciones Planillas de Cómputos Métricos, Presupuesto y Planos, y considerando que la documentación presentada se ajusta a derechos y normas establecidas, el que suscribe. **EL INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CALDERA RESUELVE:**

1° — Aprobar la documentación presentada por el Ing. Juan Ramón Domingo Saravia, pa-

ra el llamado a Licitación Pública, corriente de fs. 1 a 62, para la construcción de una Usina Hidroeléctrica e Instalación de Red para el Pueblo de "La Caldera" Departamento del mismo nombre, consistente en Pliego General de Condiciones, Especificaciones, Planillas de Cómputos Métricos, Presupuesto y Planos, con un presupuesto de \$ 349.717 59 m/n. para construcción de la Usina y \$ 115.267.22 m/n. para instalación de la Red Distribuidora.

2° — Que se eleven las presentes actuaciones para conocimiento y aprobación al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Fdo. **Cecilio Muñoz**, Interventor Municipal".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10649—G.

SALTA, 7 de octubre de 1957.

Expediente N° 8445/57.

VISTO el presente expediente en el que el Consejo General de Educación eleva a consideración y aprobación de esta Intervención Federal la Resolución N° 210 de fecha 30-VIII-57, y atento lo informado a fs. 3 y 6 de estas actuaciones por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 210 de fecha 30-VIII-57, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto dice:

"Expte. 3908 — Letra "C" — Res. 210 S. A. — Salta, 30 de agosto de 1957. — VISTO la nota presentada por el Contador de la Repartición solicitando se disponga compensaciones entre partidas del II — Otros Gastos, por encontrarse agotadas algunas partidas parciales del mismo y contemplando lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad N° 941, referente a la "Distribución de las partidas asignadas por la Ley": **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION** "Ad referendum" del Poder Ejecutivo R. E. — **S U E L V E :** Art. 1° — Transferir del Inc. VII, Item II, Otros Gastos, Princ. a) Gastos Generales, la suma de \$ 13.500.— m/n. (Trece mil quinientos pesos Moneda Nacional) de la partida parcial 40, viáticos y Movilidad "al mismo inciso, ítem y principal, para reforzar el crédito Anual de las siguientes partidas:

- " 7 Comunicaciones .. \$ 2.000.—
- " 30 Propaganda y Publicidad " 3.000.—
- " 57 Servicio de Desayuno y merienda " 3.500.—
- " 38 Uniformes y Equipos " 6.000.— \$ 13.500.—

"Art. 2° — Transferir del Inc. VII, Item II, "Otros Gastos, Principal b) Inversiones y reservas, Part. Parc. 16, Menaje y Bazar, al mismo inciso, ítem y principal, la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos Moneda Nacional), para reforzar el crédito anual de la Part. Parc. 11, Máquinas de Oficinas. — Art. 3° — Eleve se por intermedio del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia. — Art. 4° — Comuníquese, publíquese, registre se en el libro de resoluciones y archívese. — Fdo.: **FEDERICO CASTELLANOS** Presidente Consejo Gral. de Educación. — Fdo.: **FLORENTINA MATEO** - Secretaria Administrativa Interina; **ES COPIA**".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10650-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expediente N° 8338/57.

—VISTAS las Resoluciones dictadas por el señor Decano de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, Nros. 1— del 30/7/57; 2— del 9/8/57; 3— del 26/8/57; y 4— del 30/8/57, y elevadas para su correspondiente aprobación por parte del Gobierno de la Intervención Federal, —Por ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébanse las RESOLUCIONES Nros. 1— del 30/7/57; 2— del 9/8/57; 3— del 26/8/57 y 4— del 30/8/57— dictadas por la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONOMICAS, y cuyos textos seguidamente se transcriben:

"SALTA, 30 de Julio de 1957. — ESCUELA DE CAPACITACION TECNICA ADMINISTRATIVA — RESOLUCION N° 1 — VISTO lo manifestado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en el sentido de que del inmediato se inicien los cursos de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa; y, CONSIDERANDO: Que a los fines correspondientes, es necesario declarar abierta la inscripción de los señores alumnos; Que por otra parte, lo avanzado del año 1957 aconseja establecer la duración del presente curso a dictarse; Que a los efectos de mejor proveer, es conveniente remitir circulares a los señores Jefes de Reparticiones, a fin de que por intermedio se haga conocer al personal de su dependencia la iniciación

de los cursos; POR TODO ELLO — EL DECANO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA — RESUELVE: Artículo 1°.— Declarar abierta la inscripción para los cursos de Capacitación Técnica Administrativa, desde el 1° al 10 de Agosto del corriente año, en el horario de 19.30 a 22.30 de Lunes a Viernes y de 16 a 18 los días Sábados. — Art. 2°.— Déjase establecido, que el curso lectivo 1957 de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa, se iniciará el día 15 de Agosto del corriente año y finalizará el día 31 de Marzo del año 1958. — Art. 3°.— Por Secretaría hágase conocer, por medio de circulares a los señores Jefes de Reparticiones, la iniciación, de los cursos especificándose la época de inscripción señalada en el art. anterior. — Art. 4°.— Dése vistas a sección Alumnado, Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Cópiese y archívese. — Firmado: Contador Público Nacional DUILLO LUCARDI — Decano — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta — Contador Público Nacional GUSTAVO E. WIERNNA — Secretario — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta. — Hay un sello de la Escuela".

"SALTA, 9 de Agosto de 1957. — ESCUELA DE CAPACITACION TECNICA ADMINISTRATIVA. — RESOLUCION N° 2— VISTO que resulta necesario establecer el horario que habrá de regir el dictado de las materias que componen el plan de estudios de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa, crea por el Gobierno de la Intervención; POR ELLO: EL DECANO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA — RESUELVE: Artículo 1°.— Establézese el siguiente horario a cumplirse en el dictado de las materias que componen el plan

de estudios de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa, el que deberá desarrollarse de LUNES A VIERNES, en el horario de 17 a 19.10 horas, desdoblándose en tres (3) horas diarias de la siguiente forma: PRIMERA HORA: de 17 horas a 17.40 horas; SEGUNDA HORA: de 17.45 horas a 18.25 horas; TERCERA HORA: de 18.30 horas a 19.10 horas. — Art. 2°.— Los cursos estarán divididos en dos (2) secciones, y en el horario establecido en el artículo anterior, se dictarán de lunes a viernes las siguientes asigna-

turas: SECCION "A" Lunes: 1° Elementos de Matemática; 2° Elementos Contabilidad; 3° Castellano, Ortografía. — Martes: 1° Elementos de Matemática; 2° Elementos de Derecho; 3° Dactilografía y Taquigrafía. — Miércoles: 1° Castellano, Ortografía; 2° Elementos Contabilidad; 3° Elementos Matemática. — Jueves: 1° Dactilografía y Taquigrafía; 2° Castellano, Ortografía; 3° Elem. de Derecho. — Viernes: 1° Elem. de Derecho; 2° Dactilografía y Taquigrafía; 3° Elemento Contabilidad. — SECCION "B" — Lunes: 1° Castellano, Ortografía; 2° Elem. Matemáticas; 3° Elem. Contabilidad. — Martes: 1° Elem. Derecho; 2° Dactilografía y Taquigrafía; 3° Elem. Contabilidad. — Miércoles: 1° Elem. Matemática; 2° Castellano; Ortografía; 3° Elem. Contabilidad. — Jueves: 1° Castellano, Ortografía; 2° Elem. de Derecho; 3° Dactilografía y Taquigrafía. — Viernes: 1° Elementos Matemática; 2° Elemento de Derecho; 3° Dactilografía y Taquigrafía. — Art. 3°.— Toma nota Secretaria, Comuníquese, al cuerpo de Profesores de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa, remítase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a efectos de su aprobación. Colóquese en el transparente, cópiese y archívese. — Firmado: Contador Público Nacional DUILLO LUCARDI — Decano — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta — GUSTAVO E. WIERNNA — Secretario — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta. — Hay un sello de la Escuela".

"SALTA, 26 de Agosto de 1957. — ESCUELA DE CAPACITACION TECNICA ADMINISTRATIVA — RESOLUCION N° 3— VISTA, la Resolución N° 2— de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa, por la que se establece el horario de clases a cumplirse, y CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar la tolerancia en las llegadas tardes de los señores alumnos, al dictado de las materias; POR ELLO: EL DECANO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA — RESUELVE: Artículo 1°.— Los alumnos de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa, tendrán una tolerancia de diez (10) minutos después de la hora de entrada (17 horas), para mantener su condición de presentes. — Art. 2°.— El alumno que continuada o alternativamente acumule diez (10) llegadas tardes, será sancionado con un día de ausencia. — Art. 3°.— Los alumnos que llegasen después de haberse pasado lista deberá presentarse al Jefe de Sección Alumnado, a efectos de su control respectivo. — En ningún caso la Sección Alumnado computará asistencia pasado los diez minutos de tolerancia, aún en caso de argumentar olvido el alumno que no llegase en término. — Art. 4°.— Remítase a aprobación del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Comuníquese, a los señores Alumnos. Colóquese en el transparente. Cópiese y Archívese. — Firmado: Contador Público Nacional DUILLO LUCARDI — Decano — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta — Contador Público Nacional GUSTAVO E. WIERNNA — Secretario — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta. — Hay un sello de la Escuela".

"SALTA, 30 de Agosto de 1957. — ESCUELA DE CAPACITACION TECNICA ADMINISTRATIVA — RESOLUCION N° 4— VISTO el Decreto N° 9892 por el cual se designa al cuerpo de profesores de la Escuela de Capacitación Técnica Administrativa; y, CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar, la asistencia de los señores profesores al dictado de sus respectivas cátedras a fin de asegurar con ello el normal desenvolvimiento de los cursos de capacitación; Que no obstante la inobjetable responsabilidad, demostrada por los señores profesores, se hace necesario reglamentar sus asistencias al dictado de las materias, con el fin de evitar el posible relajamiento de la disciplina de los señores alumnos, a consecuencia de posibles ausencias de los señores profesores; POR ELLO: EL DECANO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE

CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA — RESUELVE: Artículo 1°.— Solicitar muy especialmente a los señores profesores, una amplia colaboración en el sentido, de su puntual asistencia en el dictado de sus clases. — Art. 2°.— Dejar establecido que es obligación del señor Profesor, encontrarse presente en el establecimiento diez (10) minutos antes de la hora fijada, para iniciar el dictado de su respectiva materia. — Art. 3°.— En oportunidad de dictar su materia, el señor profesor deberá dejar constancia de su asistencia en el libro

habilitado al efecto, antes de iniciar la misma. — Art. 4°.— Cuando el profesor faltase al dictado de su clase, sin que medie causa justificada de enfermedad, que en todos los casos, sin excepción, deberá probarse con certificado médico expedido por el Servicio de Reconocimientos de la Provincia, se hará pasible de medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta la suspensión, según la reincidencia incurrida. — Queda a juicio del Decano justificar las inasistencias, cuando mediaren causas excepcionales, perfectamente fundadas. — Art. 5°.— Notifíquese al cuerpo de profesores con constancia de firma, solicítense aprobación

del Ministerio de Gobierno, Cópiese y Archívese. — Firmado: Contador Público Nacional DUILLO LUCARDI — Decano — Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta. — Contador Público Nacional GUSTAVO E. WIERNNA — Secretario Escuela Superior de Ciencias Económicas — Salta. — Hay un sello de la Escuela".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHI
LUIS DIEZ- (h)

Es. Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 10651-E.

SALTA, Octubre 7 de 1957.

Expediente N° 4240/1957.

—VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación y pago de la planilla de horas extraordinarias devengadas por el personal del Departamento de Personal y Sueldos de Contaduría General durante el mes de Setiembre ppto., y que importa un total de \$ 2.561.99 moneda nacional;

—Por ello, y atento a lo informado por la Repartición expresada a fojas 15,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la planilla, corriente a fs. 2/7 de horas extraordinarias devengadas por el personal del Departamento de Personal y Sueldos de Contaduría General durante el mes de Setiembre ppto., cuyo importe total asciende a la suma de \$ 2.561.99. (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de aquella, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.561.99 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que a su vez, haga efectiva por el concepto expresado precedentemente, a los beneficiarios de la planilla aprobada por el artículo anterior, en la forma y proporción consignadas en las mismas, con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente:

| | | |
|----------------------------|---------------------------|-------------|
| Anexo C— Inciso 2— Item 1— | Principal c) 2— Parcial 3 | \$ 2.227.83 |
| Anexo C— Inciso 2— Item 1— | Principal e) 2— Parcial 1 | 334.16 |
| | | \$ 2.561.99 |

ORDEN DE PAGO ANUAL; 17

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 10652-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
—Encontrándose de regreso en esta ciudad, luego de su viaje en misión oficial, S. E. el señor Interventor Federal de la Provincia,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a su titular, Interventor Federal, doctor DOMINGO NOGUES ACUNA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10653-G.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
—Habiendo regresado de la Capital Federal, el suscripto Interventor Federal de la Provincia, luego de su viaje en misión oficial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado —en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, al titular del mismo Departamento, doctor ROQUE RAUL BLANCHE, quien se encontraba interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10654-E.

SALTA, Octubre 7 de 1957.
Expediente Nº 4307/1957.
—VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación y pago de la planilla de horas extraordinarias devengadas por el personal de servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas durante los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 3.546.60 % (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

—Por ello,
El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la planilla corriente a fs. 2/6º de horas extraordinarias devengadas por el personal de servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas durante los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 3.546.60 % (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.546.60 % (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que a su vez se haga efectiva, por el concepto expresado precedentemente, a los beneficiarios de la planilla aprobada por el artículo anterior, en la forma y proporción consignados en la misma, con imputación a las siguientes

partidas de la Ley de Presupuesto vigente—
Orden de Pago Anual Nº 14:
Anexo C— Inciso 1— Item 1—
Principal e) 2— Parcial 5 \$ 3.084.—
Anexo C— Inciso 1— Item 1—
Principal e) 2— Parcial 1— " 462.60
\$ 3.546.60

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10655-E.

SALTA, Octubre 8 de 1957.
—VISTO la nota de fecha 11 de Setiembre del año en curso, del Juzgado Electoral por la que solicita la cooperación del Gobierno en el sentido de que se le adscriban personal de la Administración Provincial con el fin de que presten su colaboración en las importantes tareas que en el mencionado Juzgado se realizan;
—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Adscribese al Juzgado Electoral al siguiente personal de la Administración Provincial dependiente de la Oficina de Precios y Abastecimiento:

Señora ELISA ROBLES DE ASTIGUETA (Oficial 7º)
Señora ELISA OLAROS DE ESBIZA (Auxiliar Mayor).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 10656-E.

SALTA, Octubre 8 de 1957.
Expediente Nº 3874/57.
—VISTO la renuncia interpuesta por la señora Estela A. Güemes de Ciotta; atento a lo informado por Dirección de Estadística é Investigaciones Económicas; y

—CONSIDERANDO:

—Que se hace imprescindible llenar dicha vacante a fin de satisfacer necesidades del servicio;

—Que las funciones asignadas a la dimitente han venido siendo desempeñadas en forma satisfactoria por la Perito Mercantil señorita Norma Antonia Lacroiz;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase, con anterioridad al 1º de Setiembre del año en curso, la renuncia presentada por la Auxiliar 5º de la Dirección de Estadística é Investigaciones Económicas, señora Estela A. Güemes de Ciotta.

Art. 2º.— Designase Auxiliar 5º de la Dirección de Estadística é Investigaciones Económicas a la Perito Mercantil señorita NORMA ANTONIA LACROIZ, C. I. Nº 76.999 de la Policía de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General de Gastos en vigor para 1957.

Art. 3º.— El personal designado precedentemente, deberá llenar requisitos previos ante Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 4º.— Adscribese al Juzgado Federal Distrito Salta a la señorita Norma Antonia Lacroiz, a fin de que colabore en las tareas de empadronamiento que realiza la Secretaría Electoral dependiente del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10657-E.

SALTA, Octubre 8 de 1957.
VISTO la reestructuración de la ex- Dirección Provincial de Fomento Minero dispuesta por el Decreto-Ley Nº 660 de fecha 8 del corriente mes y año y atento a la necesidad de organizar la nueva repartición técnico-administrativa que ejercerá la autoridad minera en la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Interventor de la Dirección de Minas al Ingeniero Mariano Esteban, M. I. Nº 3.919.022, Clase 1898 — D. M. Nº 63— con las funciones y atribuciones que le son específicas a la mencionada Dirección, de conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 660/57.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10658-G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.
Expte. Nº 8400/57.
VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 3773 de fecha 4—IX—57,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorizar a Jefatura de Policía, para que por intermedio de su Tesorería General, liquide (2) dos días de viáticos simple más un 25 % por cada día, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º del decreto Nº 7927/57, a favor del Oficial Inspector don Luciano Balderrama, para trasladar a esta Ciudad al detenido Reynundo Jesús Mansilla, por orden del señor Juez en lo Penal de Tercera Nominación Dr. Enrique Antonio Sotomayor, como asimismo los gastos de movilidad para el referido empleado y el detenido a trasladar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
LUIS DIEZ (h)

Ministro Interino de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10659-G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.
Exptes. Nos. 8881/57 y 8910/57.
ATENCIÓN lo solicitado por Jefatura de Policía, en notas Nos. 2970 y 2997 de fechas 1º y 2 de octubre del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndense desde el día 1º del corriente mes, en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, y por infracción al Artículo 1162— inc. 6º— del Reglamento General de Policía— inciso 6º: "Todo acto que comprometa el decoro del empleo y toda contravención a las órdenes policiales vigentes siempre que de ellos resulte perjuicio para los intereses públicos o particulares o daño o afecte el prestigio de la Policía", a los siguientes empleados de Jefatura de Policía;

Oscar Herrera, Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa;

Luis Ernesto Gallo, Oficial Inspector del Personal de Seguridad y Defensa.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10660—G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.

Expte. Nº 8911/57.

VISTA la nota Nº 2998, elevada por Jefatura de Policía, con fecha 2 de octubre del corriente año, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndase desde el día 1º del mes en curso en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al Oficial Ayudante del Personal de Seguridad y Defensa, don Inocencio Alcalá, y al Agente plaza Nº 326 don Bonifacio Galeano, ambos de la Comisaría Sección Cuarta —dependiente de Jefatura de Policía, por infracción al Art. 1162— inc. 6º —del Reglamento General de Policía inciso 6º: "Todo acto que comprometa el decoro del empleo y toda contravención a las órdenes policiales vigentes siempre que de ellos resulte perjuicio para los intereses públicos o particulares o dañe o afecte el prestigio de la Policía".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10661—G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.

Exptes. Nos. 8905/57 y 8909/57.

VISTAS las notas Nos. 2992 y 2996, elevadas por Jefatura de Policía, con fechas 1º y 2 de octubre del corriente año, y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíense los términos de los siguientes decretos dictados por esta Intervención Federal:

a) Art. 1º — del decreto Nº 10443, de fecha 27/9/57, mediante el cual se aplicaba ocho (8) días, de suspensión en el ejercicio de sus funciones al Agente de la Policía Ferroviaria don Luis Arcangel Vera —dependiente de Jefatura de Policía, por infracción al Art. 1162— inc. 6º— del Reglamento General de esa Repartición, dejándose establecido que dicha suspensión es desde el día 8 de junio del corriente año;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

b) Art. 1º— del Decreto Nº 10417— de fecha 26/9/57— por el cual se aplicaba ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al Cabo Máximo Mauricio López — de la Comisaría de Rosario de la Frontera, dependiente de Jefatura de Policía— por infracción al Art. 1162— inc. 6º— del Reglamento General de esa Repartición —dejándose establecido que dicha suspensión es desde el día 16 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10662—G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.

Exptes. Nos. 8248/57 y 7645/57.

VISTO lo solicitado por Secretaría General de la Intervención Federal, con fecha 2 de octubre del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribbase a la Secretaría General de la Intervención Federal, al Cabo del Personal de Campaña —dependientes de Jefatura de Policía, don Francisco Jesús Velarde, para que preste servicios como Personal de esa Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10663—G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.

Expte. Nº 8020/57.

VISTAS las presentes actuaciones en las que Jefatura de Policía, gestiona el reconocimiento de los servicios desempeñados por el señor Director de la Escuela de Policía, don Humberto Sona, en su carácter de profesor de la cátedra "Práctica Sumarial", de la misma, quien ejerció tales funciones, en reemplazo del titular, Comandante de Gendarmería Nacional, don Aldo Bautista Ciaponi, por los meses de mayo a agosto inclusive, del año en curso;

Por ello, y atento a lo informado por la Confederación General de la Provincia, a fs. 7,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Humberto Sona, en su carácter de profesor de la cátedra "Práctica Sumarial", de la Escuela de Policía, durante el período comprendido desde Mayo a Agosto inclusive, del año en curso; debiéndose imputar el gasto que determina lo dispuesto precedentemente al Anexo D— Inciso II— Item 1— Principal 3— Parcial 2— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10664—G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.

Expte. Nº 6990/57.

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 29 de agosto del corriente año,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase con carácter de reintegro al señor Juan José Esquivel (C. 1920, M. I. Nº 3.994.366— D. M. Nº 64), en el cargo de Agente del Personal de Campaña dependiente de Jefatura de Policía, en vacante de presupuesto, y a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

LUIS DIEZ (h)

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10665—G.

SALTA, Octubre 9 de 1957.

Exptes. Nos. 8061/57, 8423/57, 8587/57, 8906/57, 8907/57, 8908/57 y 8246/57.

VISTAS las notas Nos. 2345 del 8-VIII-57; 2579 del 5-IX-57; 2666 del 12-IX-57; 2993 del 1-X-57; 2994 del 1-X-57; 2995 del 1-X-57 y 2480 del 23-VIII-57, elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase al siguiente personal en Jefatura de Policía, a partir de la fecha del presente decreto:

a) José Blas Mollinedo — C. 1897 — M. I. Nº 3.925.211 — D. M. Nº 63, en el cargo de Oficial Ayudante del "Personal de Campaña" en vacante de presupuesto y en carácter de reintegro. (Expte. Nº 8061/57).

b) Severo Sánchez — C. 1917 — M. I. Nº 3.947.447 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente de la Comisaría de Chachapoyas (Dpto. Capital), en vacante de presupuesto y en carácter de reintegro (Expte. Nº 8423/57).

c) Segundo Esterlin Zelaya — C. 1914 — M. I. Nº 3.539.412, D. M. Nº 56), en el cargo de agente del "Personal de Campaña", en vacante de presupuesto (Expte. Nº 8587/57).

d) Roque Amando Polari — C. 1933 — M. I. Nº 7.349.237 — D. M. Nº 57, en el cargo de Oficial Inspector del Personal de "Campaña", en vacante de presupuesto. (Expte. Nº 8906/57).

e) Edgar Blas Zarpa — C. 1931 — M. I. Nº 7.222.807 — D. M. Nº 63, en el cargo de Oficial Ayudante del Personal de "Campaña" en vacante de presupuesto y en carácter de reintegro. (Expte. Nº 8907/57).

f) Porfirio Lera — C. 1932 M. I. Nº 7.225.556 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente del Personal de "Campaña" en vacante de presupuesto (Expte. Nº 8908/57).

g) Miguel Simón Pastrana — C. 1934 — M. I. Nº 7.234.994 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente del Personal de "Campaña" en vacante de presupuesto. (Expte. Nº 8246/57).

h) Acencio Cadhagna — C. 1927 — M. I. Nº 7.211.879 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría "La Caldera" (Dpto. La Caldera), en vacante de presupuesto (Expte. Nº 8246/57).

i) Miguel Angel Cayo — C. 1933 — M. I. Nº 7.230.275 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente plaza Nº 215 de la Comisaría Seccional Tercera, en reemplazo de don Cesario Sajama (Expte. Nº 8246/57).

j) José Antonio Janer, C. 1927, M. I. Nº 7.210.092, D. M. Nº 63, en el cargo de agente del Personal de "Campaña" en vacante de presupuesto y en carácter de reintegro (Expte. Nº 8246/57).

k) Guillermo Vázquez — C. 1921 — M. I. Nº 3.956.218 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría El Alizal (Dpto. Rosario de Lerma), en vacante de presupuesto y en carácter de reintegro (Expte. Nº 8246/57).

l) Segundo Leoncio Leal — C. 1922 — M. I. Nº 3.959.274 — D. M. Nº 63, en el cargo de agente del Personal de "Campaña" en vacante de presupuesto y en carácter de reintegro. (Expte. Nº 8246/57).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

LUIS DIEZ (h)

Ministro Interino de Gobierno, J. é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 350 — Expte. Nº 1951—N

Atento el incumplimiento de los interesados a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032—53 y la Disposición de 19 de Julio de 1955.

**La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :**

1º.— **DECLARAR CADUCOS** los derechos de los señores José Edmundo Navarro Correas y Juan Salas Fernández, descubridores de la presente mina de plomo denominada "La Amistad", ubicada en el departamento de Los Andes de esta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y Archívese.

DISPOSICION Nº 75

Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9, 7 y 16/10/57.

Nº 349 — Expte. Nº 1489—S.

Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032-53 y la Disposición de 19 de julio de 1957.

**La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :**

1º — **DECLARANSE CADUCOS** los derechos del señor ESTEBAN OVITANIC, descubridor de la presente mina de plomo y plata, denominada "TIGER", ubicada en el departamento de Los Andes de esta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería. (Art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por el Departamento de Minería y Archívese.

DISPOSICION Nº 113

Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9, 7 y 16/10/57

Nº 348 — Expte. Nº 2071—W.

Salta, 22 de mayo de 1956.

Atento el incumplimiento de los interesados a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032—53 y la Disposición de 19 de julio de 1953.

**La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :**

1º — **DECLARANSE CADUCOS** los derechos

de los señores GERALD WEHMER y ROMUALDO VAZQUEZ, descubridores de la presente mina de oro denominada "Inca Viejo", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273.)

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por Departamento de Topografía y Registro Gráfico y archívese.

DISPOSICION Nº 73

Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9; 7 y 16/10/57

Nº 347 — Expte. Nº 1766—A.

Salta, 23 de Abril de 1957.

Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería (14 de la Ley 10.273) y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1032—53 y la Disposición de 19 de julio de 1953,

**La Autoridad Minera de Primera Instancia
D i s p o n e :**

1º — **Decláranse caducos** los derechos del señor Eusebio Alegre Quiroga, descubridor de la presente mina de diatomea denominada "Doña Petrona", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º de la Ley 10.273).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómesese nota por el Departamento de Minería y Archívese.

DISPOSICION Nº 62

Dr. Luis Víctor Outes — Delegación Autoridad Minera Nacional — Salta.

e) 26/9, 7 y 16/10/57

EDICTOS DE MINAS

Nº 475 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Iruya" presentado por el señor Reinaldo Policarpo Calsina: En Expediente Nº 62.178—C. El día primero de agosto de 1955— horas siete.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, el cerro Minero desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 1.000

metros al Norte, para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 120 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 62.043—L—55 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1880 hectáreas; además la misma se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º—a decreto 14.587/46. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 143.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero. Oficina de Registro Gráfico, junio 7 de 1956. Héctor Hugo Elías.— Salta, Julio 4 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 24 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 11 al 24/10/57.

Nº 471 —

SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CAFAYATE" PRESENTADO POR RICARDO LIENDRO EN EXPEDIENTE Nº 2378—L— EL DIA VEINTE Y DOS DE ENERO DE 1957— HORAS NUEVE: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que la hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el pueblo de Tolombón y se midieron 5.000 metros azimut 308º y 2.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, y por último 1.000 metros al Sud, para cerrar el perimetro de la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno el solicitante toma como punto de referencia el puesto Los Zarzos de Rosario Maita, y mide 2.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs 2 y aclaración de fs. 6, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y no está comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º —a —Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el Nº de orden.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico, Agosto 1º de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Doy conformidad con la ubicación gráfica.— R. Liendro —Salta, Setiembre 5 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 19 de 1957.— Entre líneas: por "Ricardo Liendro". Va le.— ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 10 al 23/10/57.

Nº 469 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Santa Victoria" presentada por el señor Mario Alberto Aparicio. En expediente Nº 62.085— "A" el día nueve de mayo de 1955— horas siete y tres minutos: La Autoridad Minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minas: La ubicación de este cateo que se encuentra en el

Dpto. de Santa Victoria de esta Provincia. con forme al croquis que en duplicado acompaña es la siguiente; Tomando como punto de referencia P.R. el centro de la puerta de la Iglesia del Pueblo de Santa Victoria, se miden 1.450 metros al Este para llegar al punto de partida P.P. y de allí 50 metros al Sud; 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, y 3.950 metros al Sud, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas que pide; M. Aparicio. Expte. N° 62.085-A-55— Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en el presente expediente que, según datos dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2 y según el plano minero, se superpone en 132 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. N°s. 62.084-L-55— 62.079-C-55— y 2166-C-53, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1868 hectáreas— La Zona solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano mineiro Sec. Top. y Reg. Gráfico. Marzo 6 de 1956. José M. Torres.— Jefe de Sec. Salta, agosto 5 de 1957.— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 17 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 9 al 22/10/57.

N° 444 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "San Carlos" presentada por el señor Carlos F. López: En expediente N° 64.007—L— el día once de Enero de 1956 horas nueve y treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia la cumbre del Peñón Elevado y se midieron 7.000 metros azimut 105° para llegar al punto de partida desde donde se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y finalmente 2.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1° a—Decreto N° 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 4.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico: abril 8 de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Me doy por notificado y manifiesto conformidad con la ubicación gráfica.— Carlos F. López.— Salta, setiembre 2 de 1957.— Expte. 64.007—L

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 24 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 7 al 18/10/57.

N° 442 — Solicitud de Permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el departamento de "Chicoana" presentada por el señor Francisco Valdez Villagrán: en expte. N° 62.195—V— 55 — el día diez y ocho de Agosto de 1955— horas trece y treinta:

La Autoridad Minera Provincial, notifica a

los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia, que a su vez es el punto de partida; el Abra Apacheta y se midieron 2.000 metros azimut 210° 5.000 metros azimut 300° 4.000 metros azimut 30°, 5.000 metros azimut 120° y por último 2.000 metros azimut 210°, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, resultando parte de la misma, en el Departamento de Rosario de Lerma y además no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1° a— Decreto N° 14.587/46.

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, noviembre 21 de 1956.— Héctor Hugo Elías. En la fecha me notifico y doy conformidad.— Valdez.— Salta, mayo 17 de 1957.— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 22 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 7 al 18/10/57.

N° 358 — Edicto de Mina. Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Sal: Mina denominada "Praga Cuarta" Ubicada en el Departamento de "Los Andes" Presentada por el señor José Gavenda y otros: En expediente N° 100.626—G— El día ocho de Junio de 1954— horas diez y un minutos: La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el mojón N° 5 de la mina Talismán y se midieron 1835,80 metros Az. 25° al punto E, 2124,80 metros al Oeste al punto G, 1411,70 metros al Oeste al punto F y por último 150 metros al Norte al punto de extracción de la muestra. Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, dentro de un radio de diez kilómetros del punto de extracción de la muestra se encuentran registradas las minas Praga I expediente 100561—G—54

Praga II expte. 100562—G—54, Praga III expediente 100625—G—54— Nelly expte. 1904—G—52— Angélica expediente 1905—54 y Talismán expte. 1414—G—45— tratándose por tanto de un descubrimiento de "depósito conocido" En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 392.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, junio 14 de 1955.— Héctor Hugo Elías.— Salta, agosto 12 de 1957. Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería) publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Escribanía de Minas (Art. 119 idem) llamando por sesenta días (Art. 181 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y esté el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley N° 10.273.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 24 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 26/9 7 y 16/10/57.

N° 363 Edicto de Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de: "Marmol Travertino"; Cantera Denominada "Uvita" en el Departamento "Los Andes" presentada por los señores Francisco Miguel Asensio y M. Menendez Grau: El día veinte y ocho de diciembre de 1955— horas once y cuarenta y cinco minutos: En Expediente N° 62.309—A: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente el punto de extracción de la muestra de la presente manifestación de descubrimiento para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Chachas y se midieron 200 metros azimut 270° y 150 metros azimut 172°.— Para una ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de referencia el centro de la vega de Chachas, haciendo notar que en el plano minero es el punto que figura con el nombre de Chachas.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra libre de otros pedimentos mineros, encontrándose en la zona las Canteras San Pedro expediente N° 2062—P—53 y San Fablo expte. N° 2252—P—53; además el mismo se encuentra comprendido dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1° a—Decreto N° 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, Octubre 17 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 16 de Noviembre de 1956. Doy mi conformidad con la ubicación gráfica. M. Menendez Grau.— Salta, Mayo 14/1957.— Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 112 del Decreto Ley N° 430), llamando por treinta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta el vencimiento.— Outes.— Salta, Setiembre 25 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.
e) 26/9 y 7 y 16/10/57.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 490 — Llámase a Licitación Pública, por el término de 15 días, para la construcción de Una Usina Hidroeléctrica y Red de distribución, en el pueblo de La Caldera, con presupuesto oficial de \$ 349.717,59 nacional y \$ 115.267,22 m/n. respectivamente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Octubre a horas 11 en el Despacho del Sr. Escribano de Gobierno, Avenida Belgrano N° 971. En el mismo lugar podrán retirarse los Pliegos de Condiciones de 7 a 13 horas. al precio de \$ 100.— m/n.

Cecilio Muñoz — Interventor Municipal de La Caldera — Augusto Regis — Secretario
e) 15 al 28/10/57.

N° 487 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. N° 384.—

"Por el término de Cinco días a contar del día 12 de Octubre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. N° 384, para la adquisición de Motor Ford, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 21 de Octubre de 1957, a las 11 horas".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 14 al 18/10/57.

Nº 485 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 383.—

“Por el término de Cinco días a contar del día 12 de Octubre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 383, para la adquisición de Motor Chevrolet, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en la Administración de Y. P. F. del Norte sita en Campamento Vespucio, el día 21 de Octubre de 1957, a las 11 horas”.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 14 al 18/10/57.

Nº 482 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA.

“Por el término de 10 días a contar del 12 de Octubre de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 379/57 para la construcción por Ajuste Alzado de Un Cerco de Alambre Tejido en Ca becera Bombeo y Playa Almacenaje Campo Du rán, cuya apertura se efectuará el día 22 de Octubre de 1957 a las 11 horas, en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

“Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada, o a la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta.— Precio del pliego \$ 40.— m/n. (Cuarenta Pesos Moneda Nacional), cada uno”.

e) 14 al 22/10/57.

Nº 476 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

—Convócase a licitación pública para el día 28 del corriente a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaran para la ejecución de la Obra Nº 511: “Mejoramiento sistema de aguas corrientes — Acueducto entre cámara de captación y cámara de distribución (Rosario de Lerma) que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 206.276.32 m/n. (Doscientos seis mil doscientos setenta y seis pesos con 32/100 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo o retirados del Dpto. de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S. previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional).

Ing. Manuel Ernesto Galli — Admin. Gral. A.G.A.S.

Javier E. Paz Saravia — Secretario Interino A.G.A.S.

Salta, Octubre 8 de 1957.

e) 11 al 17/10/57.

Nº 441 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA.

“Por el término de 10 días a contar del 5 de Octubre de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 381/57, por la contratación de la mano de obra para realizar los trabajos de Hormigón a Granel en Campamento Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 15 de Octubre de 1957, a las 11 horas, en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

“Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 40.— (Cuarenta Pesos Moneda Nacional), cada uno”.

e) 7 al 17/10/57.

Nº 440 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA.—

“Por el término de 10 días a contar del 7

de Octubre de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 380/57, para la contratación de la mano de obra para los trabajos de Limpieza Edificio de la Administración y Estación de Radio Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 17 de Octubre de 1957, a las 11 horas, en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

“Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 40.— (Cuarenta Pesos Moneda Nacional), cada uno”.

e) 7 al 16/10/57.

Nº 430 — MINISTERIO DE EJERCITO LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de FORRAJE, PAJA, LEÑA, y SAL GRUESA PARA GANADO, con destino a las unidades de las Guarniciones de Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tartagal, Los Juríes y Tucumán durante el ejercicio del año 1958 (1º de enero al 31 de Octubre de 1958).

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, dirigidas a: Intendencia Regional “Tucumán” — Licitación Pública — Avda. Sarmiento 431 —Tucumán, antes del día 4 de noviembre de 1957, fecha en que se iniciará la apertura de las mismas, conforme al siguiente turno:

DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1957:

ALFALFA: 9/00 Horas

AVENA: 10.00 Horas (Necesidades enero a marzo 1958).

PAJA: 9/ Horas

DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1957:

LEÑA: 10/00 Horas

SAL GRUESA PARA GANADO 11.00 Horas

DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1957:

AVENA: 9.00 Horas (Necesidades abril a octubre de 1958).

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Jefe de la Intendencia Regional “Tucumán”.

Fdo: Mirón Sverdlik — Mayor de Intendencia 2º Jefe Intendencia Regional “Tucumán” e) 3 al 23/10/57

Nº 381 — Expte. 2907 D. Arq. 57

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Aviso Licitación Pública Nº 17 (C.957

Llámase a licitación Pública para el día 23/10/57 a las 16 y 15 horas, para contratar la construcción del Edificio Fiscal Destinado a la Oficina S. R. de la Nueva Orán (Dsto. 18).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección de Arquitectura, Departamento Planificación y Contralor, Palacio Central del Ministerio de Comunicaciones, calle Corrientes Nº 132, 4º Piso Capital Federal (T. E. 32-5882), Cabecera de Distrito u Oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, Oficina de Licitaciones. Calle Perú Nº 689, 2º Piso, hasta el día y hora indicado y en la cabecera de Distrito cinco días antes y también en la Oficina Postal local Presupuesto básico Oficial m/n. 3.510.00 Valor de la Documentación m/n. 150.—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Héctor R. Padilla — Jefe Oficina Licitaciones (D. G. A.)

e) 30/9 al 15/10/57

LICITACION PRIVADA

Nº 491 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convocar a licitación privada para el día 29 del corriente a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, la apertura de las propuestas que se presentaran para la ejecución de la Obra Nº 517: “Construcción Comparto Sistema de Riego, Vagueros, La Calderilla y La

Caldera, Dpto. La Caldera”, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 5.799.40 m/n. (Cinco mil setecientos noventa y nueve pesos con 40/100 Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo alguno al Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias) de A. G. A. S. calle San Luis Nº 52 Salta.

Ing. Manuel Ernesto Galli — Administrador General — A. G. A. S.

Javier A. Paz Saravia — Secretario Interino A. G. A. S.

SALTA, Octubre de 1957.

e) 15, 16 y 17/10/57

Nº 473 — EJERCITO ARGENTINO

“El Comando de la 5ª División de Ejército, llamará a Licitación Privada de los viveres en general para satisfacer las necesidades de la tropa de la Guarnición Salta durante el año 1958 en la siguiente forma: Carne: el día 14 octubre de 1957 a las nueve horas. Leche; a las diez y treinta horas del mismo día. Verdura. el día 15 de octubre de 1957 a las nueve horas; Papas: a las nueve y treinta horas y Fruta: a las diez horas del mismo día. Viveres Secos: el día 17 de octubre de 1957 a las nueve horas. Para informe y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones, Comando D. 5 Avenida Bel grano 450, en el horario de 08,00 a 12,00 horas de los días laborables.

Sin otro particular saludo a Vd. muy atte. Rodolfo Aldo Juncosa — Teniente Primero de Intendencia — Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e) 10 al 16/10/57.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 446 — REF: Expte. Nº 16758/48. — CARLOS SARAVIA TOLEDO s. r. p. 110/2. — EDICTO CITATORIO —

A los efectos del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS SARAVIA TOLEDO tiene solicitado ante esta Administración la inscripción a su nombre del reconocimiento de una concesión de agua pública, para el inmueble “Arenal Chico”, catastro Nº 632, ubicado en el Partido de Pitos, Dpto. de Anta y que fuera del Sr. JUAN A. URRESTARA ZU y otros, para irrigar 104 Has., con una dotación de 54,6 l/segundo, a derivar del Río Pasaje.

SALTA, Octubre 4 de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS Nieve Gladys Centeno - R. de Aguas A.G.A.S.

e) 7 al 18/10/57.

Nº 415 — REF: Expte. 12107/42.— P. MARTIN CORDOBA s. o. p. 89-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que P. MARTIN CORDOBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 18,75 l/seg. y 10,50 l/seg. a derivar de los ríos Rosario y Agua Chuya (margen de derecha), por acequia ya construida y con carácter temporal-eventual 30 y 20 Has., respectivamente del inmueble “Santa Florentina” y “Granja Rosada”, catastro 157, ubicado en El Carril, Dpto. de Chicoana.

SALTA, 2 de octubre de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS Elva Violista Albeza — Registro de Aguas.

A. G. A. S.

e) 3 al 16/10/57

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 493 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de don MARTIN LLAMPA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 26 de Septiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 16/10 al 27/11/57

Nº 489 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Segundo Andrés López, López. —Salta, Octubre 9 de 1957.
Anibal Urribarri, Secretario.

e) 15/10 al 26/11/57

Nº 488 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Doctor Ovejero Solá, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Corbalán de Díaz por treinta días.— Salta, 14 de octubre de 1957. — Santiago S. Fiori — Secretario.

e) 15/10 al 26/11/57

Nº 484 — TESTAMENTARIO:

Adolfo Domingo Totino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Calarezzo ó Calarezo ó Calaresu.—Salta, octubre 11 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 14/10 al 25/11/57.

Nº 465 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Villafañe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de octubre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 8/10 al 30/11/57.

Nº 464 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Claudio Guanca, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de Octubre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 9/10 al 20/11/57.

Nº 460 — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Pietelli, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, de Setiembre de 1957.— Nicanor Arana U.— Secretario.

e) 8-10 al 19-11-57

Nº 456 — EDICTO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña María Milagro Rodríguez o Milagro Rodríguez.

SALTA, octubre 4 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 8-10 al 19-11-57

Nº 454 — EDICTO.— Adolfo D. Torino, Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Garnica.

SALTA, Setiembre 11 de 1957.
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 453 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Rufino Macaroff o Macarof por 30 días.

SALTA, 1º de Octubre de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 452 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Emilio Herreras.

SALTA, 1º de octubre de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 416 — El Juez en lo Civil Dr. Vicente Solá, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Challe de Tejerina.

SALTA, 1º de octubre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 3/10 al 14/11/57

Nº 410 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Hilaro o Julio Faustino Sarmiento por el término de 30 días.

SALTA, 1º de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 408 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de Abraham Torres y Paula V. de Torres, por treinta días para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, 26 de Setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 407 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de Mercedes Soloago.— Salta, Setiembre once de 1957.
Daniel Ovejero Solá — Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación.
Nicanor Arana Urioste — Secretario Suplente
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 394 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Tomás Francisco Acosta y Dña. Agustina Rivera de Acosta, para que hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta 16 de setiembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57.

Nº 386 — El Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de doña María Dolores Arán de o Lola Arándá y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, 19 de septiembre de 1957.
Santiago S. Fiori — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57.

Nº 385 — EDICTOS — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Milagro García Baz, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 9 de setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
30/9 al 11/11/57

Nº 384 — SUCESORIO: — El señor Juez de Quinta Nominación en lo C. y C. de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jesús o Jesús María Torino.— Salta, 3 de setiembre de 1957.— Santiago Fiori — Secretario.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57

Nº 376 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don FRANCISCO SANCHEZ.— Salta, Setiembre 26 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 375 — EDICTO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEOTILDE ó MARIA CLEOTILDE GUERRA DE DEBRINA. Salta, Setiembre 25 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazile — Secretario Interino
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 374 — EDICTO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRILO RAMEREZ.— Salta, Setiembre 25 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazile — Secretario Interino
e) 27/9 al 8/11/57.

Nº 370 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN TAGLIOLI.
Salta, Setiembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57.

Nº 369 — SUCESORIO.— El Juez de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de GERONIMO LOPEZ GUIRADO, cuyo juicio sucesorio, ha sido declarado abierto.— Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.— Salta, 24 de agosto de 1957.
Santiago Fiori — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 365 — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARNI.
SALTA, setiembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

Nº 362 — El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Manuel Toledo.— Salta, 25 de setiembre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

Nº 337 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aurelio Rodríguez o Aurelio Rodríguez González.— Salta, setiembre de 1957.— Anibal Urribarri, Secretario.

e) 24/9 al 8/11/57

Nº 335 — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Casin Ramadan.— Salta, 23 de setiembre de 1957.

Entre líneas: -e vale.
Dr. S. Ernesto Yazile — Secretario
e) 24/9 al 5/11/57.

Nº 321 — El Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a interesados en sucesión Ramón Coloma Giner.— Salta, agosto 16 de 1957.— Anibal Urribarri — Secretario

e) 20/9 al 31/10/57

Nº 319 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de PAULINO GARCIA ó PAULINO GARCIA MEDRANO.— Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
SALTA, Setiembre 12 de 1957.

e) 20/9 al 31/10/57

Nº 271 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael González.— Salta, Setiembre 11 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 270 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo D'Annunzio, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 10 de Setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 269 SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Vych o Bilobrek, para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 257 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORBALAN DE DIAZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE
Secretario
e) 11/9 al 23/10/57.

Nº 256 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bernardo Giménez para que hagan valer sus derechos.— Salta, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 11/9 al 23/10/57.

Nº 254 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RITTER.— Salta, 7 de Setiembre de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 10/9 al 22/10/57.

Nº 239 — Juez de 1ª Nominación Civil, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elisa Orihuela.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 6/9 al 18/10/57.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 474 — POSESORIO: Ante Juzgado 5ª Nominación Civil y Comercial, Azucena Alemán de Avila solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en "El Galpón", jurisdicción del Departamento de Metán, que limita: Norte: con Río Juramento; Sud: con el camino provincial que separa de la propiedad "La Magdalena" de Secundino Clérico; Este: inmueble "La Magdalena" de S. Clérico; Oeste con propiedad de Francisca Eva Elgarte de Flores.— Lo que se hace saber para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última publicación. Salta, 1º de agosto de 1957.— Santiago Fiori, Secretario.
e) 10/10 al 21/11/57.

Nº 438 — EDICTO POSESORIO.—
El Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación cita por treinta días a interesados en Posesión Treintañal solicitada por Oro Cerfio Zapata, de un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con extensión de 8.50 metros de frente sobre calle Olavarría por 10.80 metros de fondo, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Víctor Ramón Chocob

bar; al Sud, con propiedad de María Leticia Valdiviezo de Zelaya; al Este, con calle Olavarría; y al Oeste, con Canal público.— Catastro 2223, parcela 8, manzana 11, Sección L.— Salta, Octubre 4 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 7/10 al 18/11/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 496 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — Bicicleta — BASE \$ 1.420.— mju.
El día 22 de octubre de 1957 a las 18.— Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, Remataré, con la BASE de Un mil cuatrocientos veinte pesos Moneda Nacional, Una bicicleta marca "Minerva" Nº 14501, para hombre, tipo Sport, rodado 28; en mal estado y Un acopla-Ciclo, marca Monterrey, los que se encuentran en poder de los Sres. Fco. Moschetti y Cía. Caseros 649—Ciudad.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: Ejec. Prend. Fco. Moschetti y Cía. vs. José Tomimovich.— En el acto de remate: 20% como seña y a cuenta precio de venta.— Comisión de arancel cargo comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 16 al 18/10/57

Nº 479 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.000.00 mju.

El día 31 de Octubre de 1957 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, remataré, con la Base de Diecisiete mil pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle J. B. Alberdi Nros. 511—515—519 de esta Ciudad.— Mide 16.— mts. de frente por 10.— metros más o menos de fondo, o lo que resulte tener dentro de sus muros y límites, que son: Norte propiedad que es o fué de Miralpeix y Cía.; Sud propiedad que es o fué de la Sucesión de Da. Virginia Quintana de Leguzamón; Este propiedad de Miralpeix y Cía. y Oeste calle Alberdi.— Nomenclatura Catastral: Partida N—2934— Circunscripción I— Sección D— Manzana 26— Parcela 25— Valor fiscal \$ 25.500.— Título registrado a folio 68 asiento 1 del libro 37 de R. I. Capital.— El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Galagovsky, David vs. Suárez, María Lola Quiroga de; Expte. Nº 37.122/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 11 al 31/10/57.

Nº 478 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN

El día 26 de Noviembre de 1957 a las 18 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las siguientes manzanas de terreno ubicadas en el pueblo de Orán 1ª Dos manzanas de terreno designadas con los números 58 y 65, según plano catastral, ubicadas en la ciudad de Orán, a 5 cuadras de la Plaza Pizarro, con extensión más o menos de 130 metros por lado y al Norte de la mencionada plaza, con los siguientes límites: para ambas manzanas al Norte con otra manzana que se vende; y con el Cementerio; Sud, con terrenos de Samuel Caprini; Este, con calle pública y Oeste, con terrenos de la Sucesión de Lucinda Quiroz.— Título F, 389, a 2 Libro 3 R. I. Orán.— Base en conjunto — \$ 9.000.— Dos Manzanas de terrenos designados con los Nros. 49 y 50, ubicadas en Orán, con los siguientes límites y extensión: Manzana 49; Norte,

calle 9 de Julio; Sud, Sarmiento; Este 20 de Febrero y Oeste Uriburu; mide 126 mts. más o menos por cada lado.— Manzana Nº 50: Norte, calle 9 de Julio; Sud, Sarmiento; Este Uriburu y Oeste Av. San Martín. Mide Oeste y Este 122 mts.; Norte 109,32 y Sud 106,16.— Título F. 457, a. 1 libro 23 R. I. Orán. Nomenclatura catastral partidas 144 y 3419.— Base en Conjunto \$ 16.933,33.— El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado, Secretaría Nº 3, en juicio "Ejecutivo — Gilberto Zilli vs. Dionisio Alemán". Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 11/10 al 22/11/57.

Nº 468 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL BASE \$ 33.733.33

El día 21 de Noviembre de 1957 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, Remataré, con la Base de Treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres Centavos M.N. o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de Paraguay y España de la Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, de esta Provincia, designado como lote Nº 6 de la manzana 51 del plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles de la Provincia con el Nº 40 (BIS) e individualizado como fracción "B".— Mide 9,85 m. de frente; 9,10 m. de contra-frente; 29,28 m. en costado Sud y 29,31 m. en costado Norte, Superficie 286,32 m2., limitando al Norte con fracción A; Sud fracción C; Este lote 7 y Oeste calle Sarmiento.— Catastro 2892— Valor fiscal \$ 50.600 El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — J. A. Muñoz y Cía. vs. Adrián Alzaga, Expte. Nº 24.930/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Intransigente.
e) 9/10 al 20/11/57.

Nº 458 — POR ADOLFO A. SYLVESTER; JUDICIAL — Base \$ 9.933,33 mju. — Un inmueble en esta Ciudad.

EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1957, A HORAS 17, en Buenos Aires Nº 11 de esta Ciudad, venderé en Público remate, al contado y con la base de \$ 9.933,33 mju ó sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble en esta Ciudad, calle Lerma Nº 737, con extensión de 10 mts. de frente por 36,38 mts. de fondo, con los límites que dan sus títulos registrados a folio 144, asiento 2 del libro 73 R. I. de la Capital; Catastro Nº 7866.— Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en el juicio Nº 6466 "Ejecutivo— María Josefina Lopez de Lopez vs. Cayetano Latigano". — En el acto del remate el comprador abonará el 20% de seña y a cuenta de la compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador.— El inmueble se encuentra arrendado.— Publica Adolfo A. Sylvester — Martillero Público. Publicación 15 días en "Norte" y "B. Oficial"
e) 8 al 28-10-57

Nº 443 — POR: MARTIN LEGUEZAMON JUDICIAL — AUTOMOVIL FORD, modelo 1937, SIN BASE

El 18 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO JOSE MARIA MARTINEZ SARAVIA VS. NICOLAS FOGGIO GIRARD Y OTRO venderé sin base dinero de contado un automovil marca Ford, modelo 1937, motor 18 F. 3.932.628, ocho cilindros, cuatro puertas en poder del depositario judicial C. Berro Peña, entre Ríos 521, Cluj

dad. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — e) 7 al 18/10/57.

Nº 364 — POR, ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 1.733.33

El día 18 de Octubre de 1957, a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Rondeau (ante Santa Fé rectificada y entre las calles Virgilio Tedín y Pje. del Temple, señalado con el Nº 17, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 283, extensión 10 metros de frente sobre calle Rondeau, por 32.40 mts. de fondo en su costado Norte y 32.60 mts. en su costado Sud, o sea una superficie de 325 mts. 2. Límites: Norte, lote 18; Sud, lote 16; Este, calle Rondeau y Oeste, lote 30. Título folio 217, asiento 1 libro 60 R. I. Capital. Nomenclatura catastral: Partida 9318, Sección C. Manzana 63-B, Parcela 2. — En el acto el 30% como seña y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez de Ira. 4ta. Nom. C. y C. en juicio "Sucesorio de Francisco Solano Sarapura". Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, y tres publicaciones Diario Norte.

e) 26/9 al 16/10/57

Nº 359 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 17 de Octubre de 1957, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 163, Ciudad, remataré, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

1º — Inmueble ubicado en calle Prolongación de San Luis e Luis Güemes y Prolongación calle Páez, individualizado como lote 3 del plano Nº 1830. — Mide 9 m. de frente por 17.93 m. costado Este y 17.99 m. costado Oeste. — Superficie 161.64 mts. 2., con los linderos que le acuerda su título inscripto al folio 421 asiento 1 libro 147 R. I. Capital. — BASE DE VENTA \$ 800. —

2º — Inmueble contiguo al anterior e individualizado como lote 4 del plano 1830. — Mide 8 m. de frente por 17.99 m. en costado Este y 18.05 m. en costado Oeste. Superficie 144.16 mts. 2., con los linderos que le acuerda su título registrado a folio 421 asiento 1 libro 147 R. I. Capital. — BASE VENTA \$ 933.33. —

3º — Inmueble ubicado en calle Olavarría el Urquiza y Alvarado e individualizado como lote Nº 100 Manzana B del plano de división de "Quinta Caseros" que corre agregado a la escritura Nº 48 del protocolo del año 1942 del escribano don Raúl H. Puló. — Mide 8:50 m. de frente por 53.30 m. de fondo. — Superficie 453.05 mts. 2., con los linderos que le acuerda su título inscripto al folio 361 asiento 1 del libro 23 R. I. Capital. — BASE DE VENTA \$ 2.266.66.

El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo y Alimentos y Litis Expensas—Gutiérrez, Sofía Diez Gómez vs. Gutiérrez, Mariano Apolinar: Expte. Nº 102/56". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 26/9 al 16/10/57

Nº 346 — POR: ARISTOBULO CARRAL. Judicial - Inmuebles en Cerrillos - Base \$ 17.350 Nacional.

El día Lunes 2 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960 Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Diecisiete mil trescientos

cincuenta pesos M/N, o sea las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta provincia, ubicado parte oeste Estación Ferrocarril. — MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo. — TITULOS: registrados al folio 140— Asiento 3 del Libro 2 R. I. Cerrillos. Nomenclatura Catastral: Sección B—Manz. 58 Parc. 7— Partida Nº 443. — Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 24 de autos. — Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Seña 20%. — Comisión a cargo comprador. JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragatly Fca. Rafaela Calatayú de Concepción Horacio Corimayo. — Expte. Nº 24.326/55".

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. SALTA, Setiembre 25 de 1957

Aristóbulo Carral — Martillero Público
e) 25/9 al 6/11/57.

DIVISION DE CONDOMINIO:

Nº 466 — DIVISION DE CONDOMINIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C., en el juicio nº 19.338 "Salvador Angel Brundu vs. Francisco S. Booth y Ambrosio Alexander — Deslinde, mensura y amojonamiento y División de condominio", ordena se corra traslado de la demanda la división de condominio a los demandados por el término de nueve días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-litem. — Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. — Edictos por veinte días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

SALTA, Octubre 4 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 9/10 al 6/11/57.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 495 — Notifico a Armando Fonzo que en ejecución le sigue sucesión Francisco Masciarelli (expte. Nº 2153) el Sr. Juez 1º Ins. C. y C. 5ª Nom. ha dictado sentencia de remate fecha 19 de setiembre 1957, ordenando continuar procedimiento hasta que ejecutado pague acreedor nueve mil cuatrocientos pesos % por capital, sus intereses y costas. — Regulanse en mil doscientos noventa y un pesos % honorarios Dr. Luis R. Casermeiro.

SALTA, 3 de octubre de 1957.

Santiago S. Fiori — Secretario

e) 16 al 18/10/57

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 467 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Presentóse el Dr. Néstor E. Sylvester por el señor Salvador Angel Brundu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los lotes números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 44, 45, 46, 47, 48, 13, 97, 78, 98 y 79, Sección 9ª, catastro Nº 355; y lotes números 25 y 26, Sección 7ª, catastro nº 1.008, ubicados todos en la Ciudad de Orán y correspondientes al levantamiento parcelario de Dirección General de Inmuebles, como partidas de numeración citada, basado en el plano oficial de dicha Ciudad, practicado por el Agrimensor Skjold Simesen, aprobado por Decreto del Gobierno de la Provincia de fecha 13 de Abril de 1934. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por edictos que se publicarán en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los interesados que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de ley. Lunes miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

SALTA, Octubre 4 de 1957.

e) 9/10 al 20/11/57.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 483 — CARLOS VENANCIO PAESANI —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. José G. Arias Almagro, en los autos caratulados Carlos Venancio Paesani, quiebra, expediente Nº 25.866/57.

RESUELVE:

Declarar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y concordante de la Ley Nº 11.719, en estado de quiebra a don Carlos Venancio Paesani, establecido en esta ciudad de Salta con fábrica de envases de vidrio en Pasaje Santa Rosa, Nº 1231.

Señalar el plazo de treinta (30) días para que los acreedores presenten al Síndico Contador Público Nacional, José A. López Cabada, con escritorio en Zuviria 342, Casilla de Correo 133, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y fijar el día 29 de noviembre próximo a horas 9 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número.

Intimar a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que lo pongan a disposición del Sr. Síndico, bajo las penas y responsabilidades correspondientes.

Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados del pago y entregas que realicen.

Decretar la inhibición general del fallido, a cuyo efecto oficiase a la Dirección General de Inmuebles.

Ordenar se proceda por el Sr. Actuario y por el Sr. Síndico, a la ocupación de los bienes y papeles del fallido, en la forma establecida por el Art. 73 de la citada Ley Nº 11.719.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

Salta, 24 de Setiembre de 1957.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 14 al 18/10/57.

SECCIÓN COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 494 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SIETE. — CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. — BODEGAS Y VINEDOS ANIMANA DE MICHEL HERMANOS Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, ENRIQUE GUILBERTI LORADO, el escribano autorizante, titular del Registro número treinta y siete, y testigos que suscribirán, comparecen los señores: JULIA ELENA MICHEL DE CAMPORA, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Américo Campora, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en calle Zuviria número doscientos ochenta y nueve de esta ciudad; ERNESTO MICHEL, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Estela Esquiú, abogado, con domicilio en calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta de esta ciudad; MARIA ESTHER MICHEL DE TOLEDO, argentina, casada en primeras nupcias con don Ignacio Toledo, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en calle Rivadavia número ochocientos veinte de la ciudad de Tucumán, de tránsito aquí; CARMEN ROSA MICHEL ORTIZ DE AGUILAR, argentina, viuda del doctor Pedro Aguilar, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en calle Córdoba número cincuenta y seis de esta ciudad; ROSA FÉLIX LA MICHEL, argentina, soltera, de profesión maestra, domiciliada en calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta de esta ciudad.

dad; SALVADOR FIGUEROA MICHEL, representado en este acto por el doctor Roberto San Millán, argentino, casado en segundas nupcias con doña Judith González Calderón, militar (S.R.) domiciliado en calle Ituzaingó número ciento sesenta y dos de esta ciudad; SALVADOR ALFONSO MICHEL ORTIZ, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Córdoba número cincuenta y seis de esta ciudad; IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ, argentino, soltero, abogado, domiciliado en calle Córdoba número cincuenta y seis de esta ciudad; FELIX AUGUSTO EDUARDO MICHEL, representado en este acto por el doctor Ernesto Michel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Paulucci Cornejo, comerciante, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta de esta ciudad; JULIO MARCELO MICHEL ORTIZ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Cornejo, empleado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco número ciento setenta y seis de tránsito aquí; ROBERTO MICHEL ORTIZ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celina Wayar, agricultor, con domicilio en calle Rivadavia número trescientos setenta y cinco de esta ciudad; y RAUL CARLOS MICHEL ORTIZ, argentino, soltero, médico, con domicilio en calle Córdoba número cincuenta y seis de esta ciudad, haciéndose constar que los poderes que otorgaron los señores Salvador Figueroa Michel y Félix Augusto Eduardo Michel a favor de los doctores Roberto San Millán y Ernesto Michel se transcribirán al final de esta escritura, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fé, y los anteriormente nombrados, dijeron:

PRIMERO.— CONSTITUCION Y NOMBRE DE LA SOCIEDAD.— Que dejan constituida en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de **BODEGAS Y VIÑEDOS 'ANIMANÁ'**, de Michel Hermanos y Compania, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por estos estatutos, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

SEGUNDO.— ANTECEDENTES Y TRANSFORMACION DE LA EX: SOCIEDAD IRREGULAR O DE HECHO ANIMANÁ DE SUCESION MICHEL EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CONSTITUYE POR ESTA ESCRITURA.— Todos los comparecientes de común acuerdo agregan: a) Que por escritura número doscientos noventa y seis del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizada por el Escribano don Carlos Figueroa e inscrita al folio trescientos noventa y tres, asiento mil seiscientos uno del libro veintidós de Contratos Sociales, y folio ciento cincuenta y cinco, asiento ciento ochenta y siete del Libro D, del departamento de San Carlos, y folio ciento sesenta y ocho, asiento seis del libro catorce del Registro de Inmuebles de Capital, se constituyó la Sociedad Animaná de Sucesión Michel sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Que por escritura número doscientos cincuenta y ocho del veinte de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el Escribano don Carlos Figueroa, e inscrita al folio trescientos veintitrés, asientos mil novecientos veintitres del libro veintitres de Contratos Sociales, se modificó el contrato de sociedad originario de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, elevándose el capital de la sociedad a la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; c) Que por escritura número ciento setenta y uno del once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano don Carlos Figueroa, e inscrita a los folios doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres del libro veinticuatro de Contratos Sociales, se resolvió disolver la sociedad Animaná de Sucesión Michel, Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Que la sociedad no

entró en liquidación, sino que por el contrario, siguió en la explotación del negocio o sea cumpliendo su objeto.— Por consiguiente, todos los comparecientes vienen por este acto a transformar la Sociedad Animaná de Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Ltda. que gira en esta plaza como irregular o de hecho desde el once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve en una regular de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco; e) Los contratantes han venido a quedar como únicos socios de la sociedad que se constituye por esta escritura, a mérito de haber adquirido las cuotas que pertenecieron a los socios Mercedes Michel de Dávalos, Juan Nabtor Michel, Raúl Michel, Juan Carlos Urburu Michel, Francisco Urburu Michel, Damián Figueroa Michel y Elva Figueroa Michel de Valenti, y de haber acordado el tenor: como socia de la señora María Esther Michel de Toledo, según contratos que se inscribieron oportunamente en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones respectivas y cuyas compraventas se relacionan en la cláusula once de esta escritura; f) Que por lo tanto los actuales socios o sean todos los comparecientes se hicieron cargo del total del activo y pasivo de la extinguida Sociedad Animaná de Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada según consta en los contratos de compra-venta relacionados en la cláusula once, de acuerdo a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transmisión de establecimientos comerciales o industriales; g) Que dejan expresa constancia que Bodegas y Viñedos Animaná de Michel Hermanos y Compania Sociedad de Responsabilidad Limitada será continuadora de los negocios sociales de la disuelta Sociedad Animaná de Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha venido girando en esta plaza como irregular o de hecho desde el once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—

TERCERO.— OBJETO DE LA SOCIEDAD La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros: a) La industrialización de la uva o sea la fabricación de vinos y su comercialización; b) Explotar todas las demás industrias agrícolas y ganaderas en su más amplia extensión; c) Explotar toda clase de negocios comerciales, o instalar otras industrias a cuyo efecto podrá realizar cualquier clase de actividades vinculadas a estos objetos; d) Compra venta de frutos del país, vinos y licores en general; y demás mercaderías susceptibles de negociarse en plaza; e) Aceptar representaciones, comisiones o consignaciones comerciales; f) La sociedad tiene además capacidad jurídica para realizar los siguientes actos sin que esta enumeración tenga carácter limitativa sino simplemente enunciativa: comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros; g) Realizar todos los demás actos jurídicos que por este contrato pueden formalizar sus administradores (ver cláusula trece); h) Realizar cualquiera otros actos de comercio o civil; i) Citos que los socios por mayoría de votos consideren ventajosos para la sociedad, a excepción de los indicados en el apartado final del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

CUARTO.— DURACION DE LA SOCIEDAD La sociedad durará siete años y seis meses a contar desde el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotrae la vigencia de este contrato. Vencido dicho plazo, si ninguno de los socios hubiere hecho manifestación en contrario en la forma estipulada en el párrafo siguiente, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de cinco años, sin necesidad de nuevo contrato.— Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período a cuyo efecto deberá comunicar a sus consocios su decisión por telegrama co-

lacionado con anticipación de seis meses como mínimo; al vencimiento del primer período de siete años y seis meses.—

QUINTO.— DOMICILIO.— La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle España número novecientos uno, pudiendo cambiarlo cuando lo crea conveniente.

SEXTO.— SUCURSALES.— La sociedad podrá por resolución de todos los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEPTIMO.— EL CAPITAL SOCIAL.— El capital social es de tres millones seiscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional que está integrado en su totalidad y lo constituyen los siguientes bienes, de acuerdo al inventario y aval certificado por el contador público don Julio Raúl Pablo Martínez, el que se encuentra inscrito al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro diez de Acordadas de la Excmo. Corte de Justicia, y que se agrega a esta escritura firmando parte de la misma: Finca no.— Muebles: maquinarias, enseres, útiles y mercaderías; instalaciones, ganado vacuno y caballar; créditos, marcas y demás bienes y derechos del negocio que constituyen el capital social.— Segundo: Inmuebles: Constituyen el capital inmueble de la Sociedad los que a continuación se detallan: a) Finca Animaná, ubicada en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, en las que están incorporados, Las Ciénegas, Junial, Ojitos. Finca Los Alamos, fracciones de terrenos ubicados en la Villa de Animaná, con los siguientes límites generales: Naciente con camino nacional de Cafayate a San Carlos; Poniente con Cerro Bayo, propiedad de herederos de Domingo Condorí y de esta sucesión; Norte, con camino nacional que corre de Animaná a la Falda, y con propiedad de Wenceslao Plaza; Sud, con herederos de José A. Chavarría, hoy de Michel Torino Hermanos.— b) Finca Monte Redondo: situada en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, con los siguientes límites: Naciente Río Calchaquí; Poniente, camino nacional de Cafayate a San Carlos y con terrenos de Natividad Sánchez, herederos de Juan Córdoba, y terrenos de la señora Jacinta de Carrizo; Sud, con propiedad de los herederos de don José A. Chavarría, hoy de Michel Torino Hermanos; y Norte con camino nacional que corre de Animaná a Corralitos.— c) Finca Los Alamos o sea lo comprado a Bernardino Bravo, ubicado en el Departamento de San Carlos, con los siguientes límites: Norte, herederos de Camilo Bravo, hoy propiedad de Francisco Palermo y de esta sucesión; Sud, propiedad de José Miguel Serrano, hoy de Mercedes Michel de Dávalos y con propiedad de don Wenceslao Plaza; Poniente con camino nacional que corre de Cafayate a San Carlos; Naciente: con el Río Calchaquí.— Incluido se encuentra un viñedo de la misma finca Los Alamos, con los siguientes límites: Naciente, con sucesión de Camilo Bravo, hoy de Francisco Palermo; Poniente, con camino nacional que va de Cafayate a San Carlos; Norte, con sucesión de Camilo Bravo, hoy de Francisco Palermo; y Sud, con Ceto Rodríguez y sucesión Camilo Bravo, hoy de Palermo.— d) Ciénegas Ojitos y Junial: Situadas en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, lindan: Naciente Río Calchaquí; Poniente, camino nacional de Cafayate a San Carlos; Norte, con herederos de Camilo Bravo y Francisco Palermo; y Sud, con herederos Sr. Francisco Palermo. e) Las demás fracciones de terrenos ubicadas en la Villa de Animaná, Dpto. de San Carlos de esta Provincia, lindan: Naciente, con camino nacional que va de Cafayate a San Carlos, con herederos de Micaela Rodríguez, con fracción de Rosario Vargas, Natividad Sánchez y sucesión de Juan Agüero; Poniente, con fracciones de Wenceslao Plaza, herederos Bravo, hoy de Francisco Palermo, Norte, con camino que va de Animaná a la Falda; Sud, con herederos Bravo.— Otra fracción que lindan: Norte,

ce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; en total son cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas que suman novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; e) El señor Salvador Figueroa Michel transfirió siete coma cincuenta barra noventa acciones o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional que adquirió por la escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; uno coma veinticinco barra noventa acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional que adquirió por compra al doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos, y quince coma barra noventa acciones o sea quince mil pesos moneda nacional que adquirió por escritura número trescientos treinta y tres del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento noventa y siete, asiento doscientos veintinueve, del Libro D. de San Carlos; en total son veintitrés coma setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean veintitrés mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; f) Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, transfirió a la Sociedad cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones, novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adquirió por compra del doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; en total son cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; g) Salvador Alfonso Michel Ortiz transfirió siete coma cincuenta barra noventa acciones, siete mil quinientos pesos moneda nacional que adquirió por la escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones, novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adquirió por compra del doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; en total son ocho coma cuatro mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; h) Ignacio Arturo Michel Ortiz transfirió siete coma cincuenta barra noventa acciones, siete mil quinientos pesos moneda nacional que adquirió por escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones, novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional que ad-

quirió por compra del doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; en total son ocho coma cuatro mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; i) Carmen Rosa Michel Ortiz transfirió a la Sociedad, cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones, novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adquirió por compra al doctor Raúl Rosario Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro autorizada por don Carlos Figueroa inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos, en total son cero coma nueve mil trescientos setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.— Tercero: Todos los derechos de condominio que se transfieren a la Sociedad hacen un total de sesenta y uno coma veinticinco barra noventa acciones o partes indivisas que importan sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.— Cuarto: a) Los señores José Juan Carlos Uriburu y Francisco José Melquiades Uriburu Michel deben transferir a los socios compradores quince barra noventa acciones, quince mil pesos moneda nacional que adquirieron por la escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos, tres coma setenta y cinco barra noventa acciones, tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que adquirieron por compra al doctor Rosario Raúl Michel, según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos, autorizada por el escribano Carlos Figueroa; ambos en total dieciocho coma setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean dieciocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; b) Don Daniel Figueroa Michel debe transferir a los socios compradores siete coma cincuenta barra noventa acciones, siete mil quinientos pesos moneda nacional que adquirió por escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; uno coma veinticinco barra noventa acciones, mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional que adquirió por compra al doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; en total son ocho coma setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; y c) Elva Figueroa Michel de Valenti debe transferir a los socios compradores uno coma veinticinco barra noventa acciones, mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que adquirió por compra al doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; en total son uno coma veinticinco barra noventa acciones o partes indivi-

visas o sean mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.— Quinto: Todos los derechos de condominio que deben transferirse a los socios compradores hacen un total de veintiocho coma setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas o sean veintiocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.— Sexto: Los derechos de condominio transferidos por esta cláusula, sesenta y uno, coma veinticinco barra noventa acciones o partes indivisas que importan sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sumados a los que los socios compradores se obligan a aportar, veintiocho coma setenta y cinco barra noventa acciones o partes indivisas que importan veintiocho mil setecientos cincuenta pesos %, hacen el total de noventa barra noventa acciones o partes indivisas o sea las doce avas partes de un octavo que importan noventa mil pesos moneda nacional.— ONCE: — RELACION DE TITULOS.— A los socios que concurren a este acto a constituir la nueva Sociedad Bodegas y Viñedos Animaná de Michel Hermanos y Campaña Sociedad de Responsabilidad Limitada, les ha correspondido las cuotas de capital y los derechos de condominio transferidos por la cláusula diez, en virtud de los siguientes títulos: Primero: A los señores Ernesto Michel, Félix Augusto Eduardo Michel, Julia Elena Michel de Cámpora, María Esther Michel de Toledo y Rosa Estela Michel: a) Primeramente como aportes de capital que hicieron a la ex-sociedad disuelta Animaná de Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada según escritura número doscientos noventa y seis del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta y ocho, asientos ciento ochenta y siete y seis de los Libros D. y catorce de San Carlos y esta capital respectivamente; y al folio trescientos noventa y tres, asiento mil seiscientos uno del Libro veintidos de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; b) Por compra a Mercedes Michel de Dávalos y Juan Néstor Michel, según escritura número trescientos treinta y cinco del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada por don Carlos Figueroa; e inscripta al folio doscientos siete barra doscientos nueve, asiento número dos mil seiscientos cuarenta y siete del Libro veintidos de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio. Adquirieron cada uno de los señores Michel el número de cuotas de capital que se mencionan en la escritura de referencia; c) Por compra a la señora María Esther Michel de Toledo según contrato de compraventa de fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto al folio dieciocho, asiento tres mil diecinueve del libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.— Adquirieron cada uno las cuotas de capital que se mencionan en el contrato; d) Por compra al doctor Rosario Raúl Michel según contrato de compraventa del dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto al folio ciento cuarenta y tres, asiento tres mil ciento treinta y ocho del Libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.— Adquirieron cada uno las cuotas de capital que se mencionan en el contrato citado; e) Por compra al doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos. Adquirieron en la proporción indicada en la escritura los derechos de condominio que el vendedor a su vez compró a Sara Díaz de Michel según escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa e inscripta al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho, del

Libro D. de San Carlos; f) Por compra a los señores Francisco Uriburu Michel y Juan Carlos Uriburu Michel según contrato de compraventa del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco inscrita al folio trescientos noventa y uno, asiento tres mil trescientos sesenta y siete del Libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.— Adquieren las cuotas de capital en la proporción mencionada en el contrato; g) Por compra a don Damián Figueroa Michel, según contrato de compraventa del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto al folio ciento tres, asiento tres mil quinientos setenta del Libro veintisiete del Contrato Sociales del Registro Público de Comercio.— Adquieren las cuotas de capital en la proporción indicada en el contrato; h) Por compra a Elva Figueroa Michel de Valenti según contrato de compraventa del veintuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto al folio ciento cuatro, asiento tres mil quinientos setenta y uno del Libro veintisiete de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.— Adquieran las cuotas de capital en la proporción indicada en el contrato; i) Los señores Ernesto Michel y Julia Elena Michel de Campora por compra a la señora Sara Díaz de Michel según escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos, adquieren las dos doceavas partes de un octavo que tenía la vendedora en los inmuebles que forman parte del capital social; j) Y a la señora María Esther Michel de Toledo le corresponde las cuotas de capital indicadas en la cláusula novena por compra que hizo según contrato de compraventa del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete inscripto al folio ciento veintitres barra ciento veinticinco, asiento tres mil quinientos ochenta y nueve del Libro veintisiete de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio. — Segundo: A los señores Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Salvador Alfonso Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Julio Marcelo Michel Ortiz, Roberto Michel Ortiz y Raúl Carlos Michel Ortiz, en virtud de los siguientes títulos: a) Primeramente como herederos de su padre don José Arturo Michel según hijuela expedida en el juicio sucesorio número once mil novecientos treinta y siete barra cincuenta del Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, é inscrita al folio trescientos treinta y uno, asiento dos mil setecientos cincuenta y cuatro del Libro veinticinco de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; b) Por compra a la señora Mercedes Michel de Dávalos y Juan Néstor Michel, según escritura número trescientos treinta y cinco del veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada por don Carlos Figueroa, é inscrita al folio doscientos siete barra doscientos nueve, asiento dos mil seiscientos cuarenta y siete del Libro veinticinco de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; adquieren cada uno de los señores Michel Ortiz el número de cuotas de capital que se mencionan en la escritura de referencia; c) Por compra a la señora María Esther Michel de Toledo según contrato de compraventa del diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto al folio dieciocho, asiento tres mil diecinueve del Libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, adquiere cada uno las cuotas de capital que se mencionan en el contrato; d) Por compra al doctor Rosario Raúl Michel según contrato de compraventa del dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto al folio ciento cuarenta y tres asiento tres mil ciento treinta y ocho del Libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; adquiere cada uno las cuotas de capital que se mencionan en el contrato citado; e) Por compra al doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro autorizada por don

Carlos Figueroa é inscrita al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos, adquieren en la proporción indicada en la escritura los derechos de condominio que el vendedor a su vez compró a Sara Díaz de Michel según escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos, f) Por compra que hace la señora Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar conjuntamente con los señores Michel Ten a don Damián Figueroa Michel, según contrato de compraventa del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis inscripto al folio ciento tres, asiento tres mil quinientos setenta del Libro veintisiete de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, adquieren las cuotas de capital en la proporción indicada en el contrato; g) Por compra que hace también la señora Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar conjuntamente con los señores Michel Ten a doña Elva Figueroa Michel de Valenti, según contrato de compraventa del veintuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto al folio ciento cuatro, asiento tres mil quinientos setenta y uno del Libro Veintisiete de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; adquieren las cuotas de capital en la proporción indicada en la escritura; h) Por compra que hicieron los señores Salvador Alfonso Michel Ortiz e Ignacio Arturo Michel Ortiz a la Sra. Sara Díaz de Michel, según escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; adquieren las dos doceavas partes del un octavo que tenía la vendedora en los inmuebles que forman parte del capital social; Tercero: A don Salvador Figueroa Michel en virtud de los siguientes títulos: a) Primeramente como aportes de capital que hizo a la ex-sociedad disuelta Animana de Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada según escritura número doscientos noventa y seis del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta y ocho, asiento ciento ochenta y siete y seis de los libros D. y catorce de San Carlos y Capital; y al folio trescientos noventa y tres, asiento mil seiscientos uno del Libro veintitres de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; b) Por compra a Mercedes Michel de Dávalos y Juan Néstor Michel, según escritura número trescientos treinta y cinco del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio doscientos siete barra doscientos nueve, asiento dos mil seiscientos cuarenta y siete del Libro veinticinco de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; adquiere el señor Figueroa Michel el número de cuotas de capital que se mencionan en la escritura de referencia; c) Por compra a la señora María Esther Michel de Toledo, según contrato de compraventa del diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto al folio dieciocho asiento tres mil diecinueve del Libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; adquiere el señor Figueroa Michel las cuotas de capital que se mencionan en el contrato; e) Por compra al doctor Rosario Raúl Michel según contrato de compraventa del dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto al folio ciento cuarenta y tres, asiento tres mil ciento treinta y ocho del Libro veintiseis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; adquiere el señor Figueroa Michel las cuotas de capital que se mencionan en el contrato; e) Por compra al doctor Rosario Raúl Michel según escritura número doscientos setenta del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio doscientos dieciséis, asiento doscientos cuarenta y ocho del Libro D. de San Carlos; adquiere

re en la proporción indicada en la escritura los derechos de condominio que el vendedor a su vez compró a Sara Díaz de Michel según escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; f) Por compra que hace a la señora Sara Díaz de Michel, según escritura número doscientos treinta y uno del cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por don Carlos Figueroa é inscrita al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del Libro D. de San Carlos; adquiere las doce avas partes del un octavo que tenía la vendedora en los inmuebles que forman parte del capital social; g) Y por compra que hizo a don Juan Néstor Michel según escritura número trescientos treinta y tres del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada por don Carlos Figueroa é inscripta al folio ciento noventa y siete, asiento doscientos veintinueve del Libro D. de San Carlos; adquiere las dos doceavas partes indivisas que tenía el vendedor en el un octavo que había adquirido anteriormente a Sara Díaz de Michel.

DOCE: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.
El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, cuando la ampliación provenga de nuevos aportes, de la subscrición de nuevas cuotas, o del mayor valor adquirido por las cosas que forman el patrimonio social. — La mayoría de los votos también podrán transferir hasta el cincuenta por ciento de las utilidades a la cuenta capital. — Solamente con unanimidad de votos se podrá aumentar la proporción establecida o transferir todas las utilidades líquidas a la cuenta capital.

TRECE: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. — Primero: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos Directores gerentes y un Presidente que nombrará la Asamblea de Socios. — Los dos Gerentes efectuarán la administración en forma indistinta, individual y autónoma; y cada uno tendrá por lo tanto el uso de la firma social. — No podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad con las únicas limitaciones que este contrato les impone; b) Cobrar créditos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y otorgar los recibos, cartas de pago o los documentos de cancelación respectivos. — Pagar las deudas de la sociedad; reconocer obligaciones anteriores a su mandato; y hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; c) Adquirir a título oneroso o gratuito el dominio o condominio de bienes muebles, automotores, medio de transporte de cualquier naturaleza, maquinarias, etcétera, y semovientes, créditos; derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención; frutos y productos, mercaderías u otros valores y efectos. — Están facultados para pactar en cada caso de adquisición las modalidades, condiciones, precios, formas de pago de contado o a plazos, con garantías reales o personales, satisfacer su importe, y tomar la posesión de las cosas materia del acto de adquisición; d) Tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación. — Está facultada para aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder la locación, pagar los alquileres; e) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) Tomar en préstamo dinero de los Bancos, de particulares o de sociedades; y especialmente de los Bancos Oficiales, préstamos de fomento, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías prendarias y sin limitación de cantidad; g) Depositar en los Bancos dineros o valores de cualquier espe-

... en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; h) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales o provinciales que tengan por objeto, adquirir, aceptar, descontar, endosar, ceder y negociar en dichas instituciones o con cualquier persona física o jurídica letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de créditos público o privado o papeles de comercio, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir las sumas de dinero provenientes de los valores negociados; otorgar los recibos o cartas de pago; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio y hacer declaraciones o manifestaciones de bienes; i) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia; j) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de asuntos que deban sustanciarse ante los señores jueces o Tribunales de la Nación o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales. — A tales efectos podrán dar poderes especiales o generales a cualquier procurador o abogado inscripto en la matrícula. — k) Celebrar contratos de transporte, de seguros como asegurado, y todos los demás contratos y actos jurídicos que deriven de las facultades que por este contrato se otorgue al gerente o gerentes. — Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones, ascender, trasladar, despedir y resolver todas las cuestiones derivadas de los contratos de trabajos formalizados con el personal de la sociedad; l) Solicitar el registro de patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ll) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias. — Celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos jurídicos que deriven de las facultades que por este contrato se otorguen al gerente o gerentes, y modificar, rescindir, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos formalizados, cuando estos actos hayan sido celebrados sin la intervención de la asamblea. — m) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; n) Constituir o reconocer prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, pudiendo transferirlas, renovarlas o cancelarlas. — ñ) El o los Gerentes quedan expresamente autorizados para aceptar la escritura de transferencia que deben hacer a la sociedad los socios señores Julia Elena Michel de Cámpora, Ernesto Michel, Rosa Estela Michel, Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar y María Esther Michel de Toledo. — Para este acto de adquisición no se requiere la autorización de la Asamblea. — Segundo: El o los directores-gerentes deberán solicitar la autorización de la asamblea para los siguientes actos: a) Para adquirir a título oneroso o gratuito el dominio o condominio, usufructo o la muda propiedad de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales. — b) Para enajenar bienes inmuebles que forman el patrimonio social, en su integridad o en lotes, sea por venta, permuta, dación en pago o división de condominios. La asamblea de socios establecerá en cada caso de adquisición o de enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales y autorizarán al gerente a recibir su importe y dar la posesión de las cosas materia del acto de enajenación; c) Para dar en arrendamiento o subarrendando bienes muebles o inmuebles con o sin contrato escrito. La asamblea ajustará en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación. — d) Para constituir derechos reales o

reconocer hipotecas y para dividirlos o transferirlas; e) Para hacer remisiones o quitas de deudas; f) Para presentar en quiebra a la sociedad o solicitar convocatorias de acreedores; g) Para incorporar mejoras a los inmuebles de la sociedad, cuando ellas no estén destinadas a mejorar directamente las industrias en explotación; h) Para acordar habilitaciones o gratificaciones especiales a los empleados; i) Para hacer donaciones de tierras o lotes con fines de utilidad pública y social; j) Las donaciones para otros fines necesitan conformidad unánime de todos los socios; k) Para adquirir otros establecimientos industriales y comerciales haciéndose cargo de su activo o pasivo. — Para realizar cualquiera de los actos referidos en este apartado segundo, a excepción del inciso jota que requiere unanimidad, se necesitarán las tres cuartas partes de votos. — Tercero: El Presidente del Directorio deberá ser necesariamente socio. — No tendrá el uso de la firma social ni facultades o atribución alguna de administrar directamente. — Solamente resolverá aquellos problemas o cuestiones que le lleven los dos Directores Gerentes, cuando ellos tuvieren distinta opinión o hubiera disidencia en la forma de resolver la cuestión o el problema, dejando constancia en el libro de actas. — Cuarto: Las facultades de administración de los directores gerentes y de la asamblea que por el presente contrato se les confiere en esta cláusula apartados primero y segundo respectivamente son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se les confiere a ambos dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, para la mejor obtención de sus fines y para el normal desenvolvimiento de la sociedad. El gerente o los gerentes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — CATORCE: GERENTE. — REMUNERACIONES. — Los Directores Gerentes prestarán sus servicios a la sociedad a título oneroso y su remuneración la fijará la Asamblea de Socios en la oportunidad de aprobar el balance y según el resultado del mismo; ella también determinará las otras remuneraciones que deberán pagarse a cualquier socio que halla prestado servicios en beneficio de la sociedad. QUINCE: GERENTES, REMOCION. — En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de los Gerentes podrá la sociedad proceder a la inmediata remoción del cargo, mediante resolución de los socios por mayoría de votos. — La misma mayoría procederá a nombrar los reemplazantes, y podrá también ampliar o reducir el número de gerentes. — DIECISEIS: ASAMBLEA, REUNIONES O ACUERDOS DE LOS SOCIOS. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance é inventario y el pago de las utilidades; se considerarán además los planes que elevarán los socios gerentes tendientes al mejoramiento y progreso de los negocios sociales. — Celebrarán también reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios o del gerente, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, o resolver sobre los poderes de administración que por este contrato le corresponden a la asamblea. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas, que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán sus personerías con cartas poderes. — La asamblea a la primera convocatoria se constituirá con los socios que representen en el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de la mayoría de socios de las tres cuartas partes, o de la unanimidad de los presentes, según los casos. — Si a la primera convocatoria no hubieran concurrido el número de accionistas fijados en el párrafo anterior, se celebrará nueva asamblea dentro de los veinte días siguientes. La convocatoria se

hará con ocho días de anticipación y la asamblea se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital realizado, aún tratándose de cuestiones que por este contrato se requiera unanimidad de votos. — Se computará a cada socio un número de votos igual al número de cuotas inscriptas é integradas. — Será necesario el consentimiento unánime de todos los socios para resolver cualquier modificación de este contrato. — Las resoluciones de la Asamblea General, conforme a la Ley y a estos estatutos, son obligatorias para sus gerentes y para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. — DIECISIETE: CESION DE CUOTAS DE CAPITAL. — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de los demás socios. — En este caso, los demás socios tendrán preferencias para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros y en proporción a sus respectivos aportes de capital. — La transferencia de cuotas entre socios es libre y no necesita para perfeccionarse, por lo tanto, conformidad alguna de los demás socios. — DIECIOCHO: FISCALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. — Los socios tienen amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí y por representantes que deben ser necesariamente socios, los libros, cuentas y papeles sociales. — DIECINUEVE: CUENTAS PARTICULARES DE LOS SOCIOS. — Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán el mismo interés que cobran los Bancos Oficiales en las operaciones de descuento. — VEINTE: GERENTES Y SOCIOS. — ACTIVIDADES. — Los gerentes de la sociedad sean socios o terceros deberán dedicar toda su actividad al desempeño de sus cargos, no pudiendo realizar ninguna actividad comercial o industrial que no fuera expresamente autorizada por la asamblea de socios. — Los gerentes ni ningún socio podrán instalar otras industrias de la misma naturaleza que la que explota la sociedad ni comerciar con las materias primas análogas a la que utiliza en sus fábricas, ni tener participación directa o indirecta en industrias iguales a las que explota la entidad; solo con unanimidad de votos podrán los gerentes o cualquier socio realizar actividades de esta naturaleza. — VEINTIUNO: CONTABILIDAD. — La contabilidad de las operaciones sociales se llevarán de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes conexas. — VEINTIDOS: LIBROS SOCIALES. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentará, bajo la firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — VEINTITRES: BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido dicho plazo, sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado; si se hicieran observaciones la procedencia de ellas se decidirá por la mayoría de votos de capital. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios o las pérdidas si existieren, será distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Es obligación de los gerentes proveer lo necesario para que hasta el treinta y uno de Marzo se entregue a todos los socios las utilidades, realizadas y liquidadas, que conforme a este contrato les correspondan percibir. — VEINTICUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio quedan de pleno derecho incorporados a

la sociedad con el capital que éste tuviese en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración, y de acuerdo a la cláusula tercera; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Disuelta la sociedad podrán algunos socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y el pasivo social, mediante la entrega a sus consocios de los haberes que les correspondieran por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará a este solo efecto. — No llegando a este acuerdo la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — La liquidación la llevará a cabo los gerentes colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación". — Se practicarán un inventario, especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Tratará primeramente de dividir en especie el capital social entre los socios; fracasando este temperamento comenzará la liquidación mediante la realización de todo el activo. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente entre los socios y en proporción a su capital, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y la repartición a hacerse, comprendida, asimismo, el fondo de reserva legal, mencionado en la cláusula veintitres. — **VEINTICINCO: CUESTIONES SOCIALES.** — Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y partición de la sociedad será dirimida por árbitros o sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia, a elección del disidente. — Constituyen los socios domicilio a tales efectos en los lugares especificados en el presente contrato. — Si el disidente opta por el primer expediente de árbitros los designarán los socios uno por cada parte divergente, los mismos socios ante de que los árbitros entren a discurrir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — **VEINTISEIS: CASOS IMPREVISTOS.** — En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y las demás disposiciones de las leyes nacionales. **VEINTISIETE: REFORMAS DEL CONTRATO.** Este contrato sólo podrá modificarse con el voto unánime de todos los socios. — Transcripción del poder otorgado por don Félix Augusto Eduardo Michel a favor del doctor Ernesto Michel. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y presentes los testigos que firmarán al final, comparece el señor Félix Augusto Eduardo Michel, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Celia Rita Paulucci Cornejo y domiciliado en la calle Julián Álvarez número dos mil ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé y dice: Que confiere Poder General a favor de su señor hermano don Ernesto Michel, para que en su nombre y representación en las Provincias de Salta y Tucumán, administre y disponga libremente de todos sus bienes inmuebles, muebles, negocios, semovientes, títulos, créditos y acciones que actualmente posea o adquiera en adelante, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en prenda, en pago, en usufructo, transferirlos o gravarlos a la persona o personas que crea convenientes por los precios, plazos, formas de pago, clases de monedas, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — Solicite y acepte subdivisiones de hipotecas. — Adquiera otros bienes sea por compra, donación o de cualquier otro modo, pagando sus precios ya sea al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales. — Tome y dé bienes e inmuebles en arrendamiento

o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, percibiendo o pagando sus alquileres. — Constituya al mandante en depositario con la obligación de prestar o recibir servicios como locador o locatario. — Deposite dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquier otra forma a cuyo efecto firmará o endosará los recibos, cheques o vales que fueren necesarios. — Solicite préstamos, créditos o descuentos a las Instituciones nombradas o a particulares, los efectúe a particulares o sociedades, gire en descubierto contra los mismos con o sin garantía y convenga las cantidades, clases de moneda, intereses y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar, avalar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — Cobre y perciba todas las cantidades de dinero que le correspondan por cualquier concepto, acepte bienes en pago, dé recibos y cancelaciones, transija, comprometa en árbitros, efectúe pagos ordinarios y extraordinarios de administración y realice novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. — Celebre contratos de construcciones y reparaciones. — Dé, tome y mantenga posesiones y renuncie a prescripciones adquiridas. — Lo represente ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos, Contribución Territorial, Municipalidades, Oficina de Impuestos Internos, Impuesto a los Réditos, Obras Sanitarias y demás autoridades nacionales y provinciales, que correspondan, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones. — Retire del Correo, telégrafo, aduana, estaciones ferroviarias y en presas de transportes y de otras oficinas, la correspondencia epistolar y telegráfica, piezas certificadas, mercaderías y encomiendas y demás efectos que vinieran dirigidos a su nombre y orden, pudiendo transferir conocimientos y cartas de porte. — Forme, disuelva o liquide sociedades, sean colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita, de capital e industria, accidentales o en participación, cooperativas o anónimas, representarlo en las que estén constituidas. — Intervenga en cualquier asamblea o reunión de accionistas, participe en sus deliberaciones y emita su voto aún cuando se tratare de reformas de los estatutos, pudiendo percibir los dividendos que se distribuyan. — Concurra a licitaciones y remates públicos o privados. — Igualmente le confiere poder general, para que lo represente en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga o se le susciten en lo sucesivo, de cualquier clase, fuere y jurisdicción, ya sea como actor, demandado o interesado. — Al efecto lo faculta para que se presente ante los señores Jueces, Tribunales o autoridades que corresponda, pudiendo: Prorrogar y declinar de jurisdicción, recusar, iniciar oponer y contestar demandas y reconvencciones, excepciones, incidentes, tercerías, informaciones, interdictos, desalojos y lanzamientos, concursos, convocatorias, quiebras y sus levantamientos. — Pedir el cumplimiento, o las rescisiones de los contratos e indemnizaciones por daños y perjuicios, hacer y exigir rendiciones de cuentas, aprobándolas o impugnándolas, decir de nulidad y simulación, formular protestos y protestas, solicitar embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y sus levantamientos, prestando y exigiendo fianzas y cauciones juratorias, presentar pruebas, poner y absolver posiciones, hacer y pedir reconocimientos y cobros de letras y firmas, designando las indubitadas y compulsas de libros, ofrecer y tachar testigos, nombrar peritos de toda clase, como así también administradores, escribanos, depositarios, tasadores, martilleros, contadores, paridores y demás que fueran necesarios, solicitar la venta de bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, tomar y dar posesiones. — Asistir a juicios verbales o de conciliación y a juntas generales de acreedores, aceptar, ofre-

cer y rechazar créditos, informes y concordatos, pedir y acordar quitas y esperas, nombrar liquidadores y Síndicos, desempeñar intervecciones y sindicaturas, percibir los dividendos. — Iniciar o intervenir en sucesiones y testamentarias, aceptar o renunciar herencias con o sin beneficio de inventario y legados, reconocer o impugnar testamentos, coherederos, legatarios y acreedores, hacer denuncias o manifestaciones de bienes y deudas, pedir declaratoria de herederos, inventarios, avalúos, divisiones de condominio y remates, venta de bienes sucesorios. — Practicar, pedir, observar particiones de bienes judiciales o privados, inscripciones y protocolizaciones. — Pedir indagatorias, secuestros, careos, penas, prisiones y excarcelaciones, oponerse o no a las que se pidan. — Aceptar o renunciar los cargos que se confieran al poderdante. — Desistir judicial o extrajudicialmente, cobrar y percibir, someter al fallo de árbitros, jurisdicción arbitral, amigables compositores con terceros para el caso de discordia cualquier dificultad que pueda suscitarse con o sin imposición de multa, conferir y revocar poderes especiales, firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarios y practicar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída que le es se ratifica y la firma como acostumbra, ante mí y junto con los testigos del acto don Carlos A. Tarigo y don Tomás P. Arizone, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. — Sigue a la número ciento cuarenta y cuatro de fecha diez y ocho del actual. — F. A. E. Michel. — C. Tarigo. — Tomás P. Arizone. — Está mi sello. — Ante mí Manuel García Toledo. — Concuérda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y dos del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fé. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve al un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y dos, serie C. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello Manuel García Toledo Escribano. — Certifico que Manuel García Toledo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rubrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excelentísima Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en ejercicio de sus funciones. — La Plata, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — José María Martocci. — El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Doctor José María Martocci es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello y una firma ilegible. — Salta, Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Queda agregado bajo número doscientos treinta, corriente a fojas cuatrocientos sesenta y nueve barra cuatrocientos sesenta Tomo XI del Registro de Mandatos. — Hay un sello Julián Zapana, Enc. Int. del Registro. — Transcripción del poder otorgado por don Salvador Figueroa a favor del doctor Roberto San Millán. — Escritura número setenta. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis; ante mí Carlos Figueroa escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparece el señor don Salvador Figueroa, de estado viudo, argentino, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fé y dijo: Que confiere poder general a favor del doctor Roberto San Millán, abogado, para que lo represente en su calidad de socio en la actual sociedad de Responsabilidad Limitada "Animaná" de Sucesión "Michel" en liquidación, por el hecho de que el otorgante se ausentará de esta República, ejerciendo todos los actos, negocios, y operaciones que se requieran, sin limitación alguna a cuyo fin no podrá: Asistir a todas las reuniones y asambleas que se requieran, formulando sus ideas y pro-

posiciones en las actas; administración y resoluciones que conceptúe convenientes para la marcha de los negocios sociales.— Para que pueda en su representación, ejercitar cargos de Gerente y miembro del Directorio, suscribir actas de Asambleas y demás documentos públicos o privados que fueren requeridos y correspondan en su carácter de socio.— Para que pueda aprobar, rechazar o impugnar balances, liquidaciones de dividendos y haberes sociales; cobrar y percibir sus rentas firmando los recibos y resguardos del caso.— Para que lo represente con su voz y voto en todas las asambleas en las cuales le correspondan o tuviere que concurrir.— Para que lo represente en el acto de la constitución de una nueva sociedad con los actuales socios componentes o concurrentes estos o parte de estos y terceras personas con quienes conviniere, estableciendo su forma de constitución de la nueva sociedad, plazos, aportes de capital y demás cláusulas y condiciones que viere conveniente a sus intereses.— Para que pueda prorrogar, modificar, rectificar los contratos existentes o extinguirlos o en cualquier otra forma, reglamentar la constitución de la marcha de los negocios sociales, fijando plazos y todas las cláusulas y condiciones que considere ventajosas.— Para que pueda pedir la liquidación total de la sociedad o la separación de la misma por el exponente.— Para que pueda vender, transferir o negociar en cualquier forma, precio y condiciones las cuotas o acciones sociales que le pertenezcan; y en caso de liquidación pueda vender o autorizar la venta de los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, máquinas y enseres todo lo que forma el capital social, estableciendo precios, formas de pago y condiciones que crea convenientes, como también contraer créditos y obligaciones que surjan, firmando los documentos que fueren precisos.— Para que cobre, y perciba sumas de dinero, bienes, créditos o cualquier especie o valor que le pertenezca y correspondan ya sea por liquidación, venta o cualquier otra negociación de sus acciones que le pertenezcan en la referida sociedad, interviniendo con todas las facultades de socio.— Para que realice todos los pagos y cumpla con todas las obligaciones que surjan y lleguen a corresponder al otorgante.— Para que concurre a los actos de escrituras públicas, documentos privados, al Registro Público de Comercio otorgando y firmando los respectivos contratos y escritos en su nombre y representación.— Para que pueda representarlo como actor o demandado o tomando participación como interesado o parte en cualquier asunto o juicio ante las reparticiones administrativas y judiciales que surjan o provengan por la marcha de los negocios sociales, por constitución, modificación o liquidación de la sociedad, o que el otorgante tenga con la misma; quedando facultado para presentarse ante los Tribunales de la Provincia del fuero provincial o nacional, y reparticiones públicas con toda clase de escritos, petitorios, documentos, testigos y demás justificativos y pruebas; pudiendo tachar las contrarias, apelar, desistir, transar, decir de nulidad, pedir concursos civiles y comerciales, quiebras, compulsas de libros, cotejos y reconocimientos de firmas, proponer y nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias de comparación de letras; prestar juramentos y toda clase de cauciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, remates, inhibiciones y sus levantamientos, cobrar, percibir, otorgar recibos, firmando todas las escrituras públicas, documentos privados y obligaciones que surjan y correspondan en la ejecución de este mandato que lo otorga sin limitación alguna, pudiendo hacer uso de cuanta facultad sea precisa aparte de las enunciadas con el fin de ejercer su representación en todos los actos, negocios y operaciones que le correspondan.— Leído que le fué se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Elio Cuevas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fé.— Queda redactada en tres sellos notarial serie B de numeración correlativa de diez mil setecientos veintisiete al veintinueve inclusive y sigue a la de número anterior que termina

al folio doscientos cincuenta y seis.— Salvador Figueroa.— C. Lizárraga.— Elio Cuevas.— Hay un sello.— Carlos Figueroa.— Escribano.— Conforme con el original expido este primer testimonio para el mandamiento en dos sellos administrativos de numeración, cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco y tres mil setecientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé.— Rasgado: e-r-c-on-di-i-Valen.— Hay sellos.— Carlos Figueroa.— Escribano.— Salta, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y seis.— Que da agregado bajo número trescientos sesenta y uno, corriente a fojas setecientos veintisiete del Tomo cincuenta del Registro de Mandatos. Hay un sello.— María I. Blazco, Encargada del Registro.— Las transcripciones que anteceden son copias de los originales de referencia, doy fé.— Certificados: Por los informes que agregó al cuerpo de esta escritura, se acredita: a) Que los componentes de la sociedad no se encuentran inhibidos y consta inscripto a nombre de la sociedad "Animaná de Sucesión Michel Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los respectivos titulares del condominio, las partes indivisas de los bienes inmuebles descritos, sin modificación ni gravámenes, según certificado número seis mil cuatrocientos noventa y ocho de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles; b) Que el impuesto inmobiliario, sus adicionales, como así también los servicios municipales, de agua y riego están abonados hasta el período legal exigible.— El autorizante certifica que la nomenclatura catastral del inmueble ubicado en esta ciudad en la esquina formada por las calles Veinticinco de Maya y España es la siguiente: partida número tres mil setecientos veintitres, circunscripción primera, sección H, parcela uno, manzana ciento dieciséis.— Dejan así los comparecientes constituido el ente social de "Bosques y Viñedos Animaná" de Michel Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme al derecho positivo.— Leída que le fué se ratifican de su contenido y la firman juntamente con los señores Mateo Guantay y Oscar Serafin Díaz, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fé.— Se redactó la presente en treinta y cuatro sellos notariales de numeración correlativa del setenta y nueve mil ciento treinta y seis al setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ciento noventa y uno.

Sobrescrito: n-barra-sos Michel-capital-Fi-ee-r-os-el-o-in-g-rizo-separación-que-cauciones-no-ve: Valen: Entre líneas: coma-coma: Valen: nove: vale.— Julia Elena Michel de Cámpora.— El Michel.— Esther María Michel de Toledo.— Rosa Stella Michel.— Carmen R. M. O. de Aguilár.— R. San Millán.— S. Michel Ortiz.— I. A. Michel Ortiz.— J. M. Michel.— R. Michel Ortiz.— R. C. Michel Ortiz.— Tgo: M. Guantay.— Tgo: O. S. Díaz.— Ante mí: Enrique Giliberti Dorado.— Sigue mi sello notarial.

Concuerda con la escritura matriz, doy fé.— Para la interesada expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobrescrito. casada-vada via-in-ra-ticinco-ar— Que se constituye por esta escritura —ob-vein-zada—Once—ua—jito—c—Michel—cientos—re—s—anticipa—exten—e—on—e—ent—rir—tizár—Dep—Da—n—con—D. C.—a—ta—cien—F—az—paña—me—ac—tr—b—d—o—n—cua—y—mi—iales—socio—me—ñ—F—r—g—ov—el—na—os—ten—A—ad—E—ren—ai—eran—anó—le—di—ra—doc—d—e—bre—líneas. Todo Vale. Entrelíneas: Francisco Delgado o Francisco Delgado por el Sud con herederos —coma—u—con—fines—sido—Todo Vale.

ENRIQUE GILIBERTI DORADO, Escribano Nacional.

e) 16/10/57.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 497 — A los efectos de la Ley 11.867 notificase a los interesados que con la intervención del subscripto escribano, tramítase la disolución de la Sociedad "Joyería Zago Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en esta plaza, con transferencia de los derechos del socio Jacinto Octavio Ayala a favor del Socio Rómulo Clemente Zago.— Activo y pasivo y obligaciones patronales a favor y/o a cargo del Señor Zago.— Para oposiciones en mi Escribanía donde las partes constituyen domicilio.

Adolfo Saravia Valdéz — Escribano Público de Registro 20 de Febrero 473—Salta.
e) 16/10 al 22/10/57.

ADQUISICION DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 485 — PEDRO CONSTANTINO GENOVESE, — comunica que adquirirá las cuotas de capital integradas por la Sra. Victoria Mercedes Elvira Carrasco de Fernández en la sociedad GENOVESE Y FERNANDEZ, S. R. L.

con domicilio en Florida Nº 96, motivando con ello la disolución de la sociedad que ambos tenían constituida. — El pasivo de la sociedad queda a cargo del comprador; para oposiciones en calle Florida Nº 96 — Salta.
e) 14 al 18/10/57.

VENTA DE NEGOCIO

Nº 481 — Notificase a los interesados que don TEOFILO VARGAS le ha vendido a don JOSE MARIA RIOS, el negocio de propiedad del primero destinado a almacén con muebles y útiles y mercaderías sito en esta ciudad calle Avenida Mejías Nº 995. — Sin deudas a pagar y sin cuentas a cobrar. El comprador entró en posesión el día 28 de Julio del año en curso. Para oposiciones en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

SALTA, Octubre 10 de 1957.
e) 14 al 18/10/57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 491 — "LA REGIONAL" COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. — Caseros 745—Salta— Teléf. 2593.— CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1957, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de Utilidades é Informe del Señor Síndico, correspondientes al XXIV Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.
- 3º Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Ramón Jorge, Virgilio García y Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, por terminación de mandato, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Víctor Amat que terminó su mandato. Correspon-

de también designar Síndico Titular y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Néstor López y Ricardo Martorell, quienes también terminaron su man dato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Dr. Juan Antonio Urrestarazu — Presidente
Dergam E. Nallar — Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29 de nuestros Estatutos.

e) 16 al 22 | 10 | 57.

Nº 430 — COOPERATIVA DE CREDITO
SALTA LTDA.

CITACION

SALTA, Octubre de 1957.

Señor Socio:

De acuerdo al artículo 56 de los Estatutos el Consejo de Administración invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local, de la Asociación Alianza Israelita, calle Caseros 1045, el día 2 de Noviembre próximo a horas 17 para considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del Acta de Constitución de la Asamblea General ordinaria.
- 2º) Informe del Señor Presidente.
- 3º) Informe de la Tesorería.

4º) Informe del Síndico.

5º) Elección de una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio.
6º) Elecciones de: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, Dos Vocales Titulares, por dos años; Tres Miembros Suplentes, Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año; en reemplazo de los Señores José S. Zeitune, Salomón Berezán; Michel A. Zeitune, León Arecas, Mauricio Zavaro, Isaias Grimblat, Salim Zeitune, Rubín Levin, Beer Aubustovski y Alberto Tujman; todo los cuales terminan su mandado.

7º) Elección de dos socios para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.
MARCOS KOHN — Presidente

SALOMON BEREZAN — Secretario

Nota: — De acuerdo al artículo 61 de los Estatutos, transcurrido una hora después de la fijada para la reunión, en caso de no haber quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 62) Tienen voz y voto lo socios que hayan integrado por lo menos una acción y en su caso, los que estén al día en su cuota de integración de acciones suscriptas.

e) 11 al 17 | 10 | 57.

Nº 439

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionista a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º.— Informe del Directorio sobre lo actuado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1957.

2º.— Consideración de la renuncia presentada por el Presidente del Directorio Dr. Aurelio Rodríguez Morales.

3º.— Integración del Directorio.

4º.— Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

La Asamblea se celebrara en el local del Instituto Médico de Salta S. A. calle Urquiza 958 — Salta, el día viernes 25 de Octubre de 1957 a las 21.00 horas.

Salta, Octubre 10 de 1957.

EL DIRECTORIO.

e) 7/10 al 25/10/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5647 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.733 de 18 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957